



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA**

TEMA:

**“EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO FRENTE A LOS PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES DEL PROCESADO”**

AUTORA:

CRISTINA ESTEFANÍA SÁNCHEZ NARANJO

TUTOR:

DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA

GUARANDA-ECUADOR

2023

Certificación de Tutoría

Yo, **Dr. Ángel Naranjo Estrada**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **Cristina Estefanía Sánchez Naranjo**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO FRENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL PROCESADO”**, mismo que cuenta con todos los requerimientos exigidos por la Universidad Estatal de Bolívar, siendo el mismo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente:



Dr. Ángel Naranjo Estrada

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo, Cristina Estefanía Sánchez Naranjo, portadora de la Cédula de Identidad No 0201597184, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: "EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO FRENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL PROCESADO", modalidad Presencial de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Nombres y Apellidos



Cristina Estefanía Sánchez Naranjo
Cédula de Identidad No 0201597184

Declaración Juramentada de Autoría

Yo, **Cristina Estefanía Sánchez Naranjo**, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **“EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO FRENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL PROCESADO”**, es de mi propia autoría, así como las expresiones vertidas en el mismo, ya que fue realizado bajo la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, artículos científicos, publicaciones jurídicas y normativa vigente de la legislación ecuatoriana de la que se extrajo información que fue citada en la presente investigación.

Atentamente,



Cristina Estefanía Sánchez Naranjo

Autora

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



rio...

N° ESCRITURA 20230201003P02543

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: SANCHEZ NARANJO CRISTINA ESTEFANIA

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006-000005000



En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día catorce de Noviembre del dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita ESPIN CHIRIGUAY AMANDA NIKOL, soltera de ocupación estudiante, domiciliada en esta Ciudad de Guaranda, con celular número (0989208383), su correo electrónico es cristef@gmail.com, por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO FRENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL PROCESADO", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

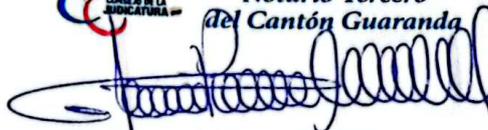


ESPIN CHIRIGUAY AMANDA NIKOL

C.C. 0201527118-4



MSC. AB. HENRY ROJAS NARVÁEZ
Notario Tercero
del Cantón Guaranda



AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



EL NOTA....

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS FINAL-CRISTINA SANCHEZ.docx

AUTOR

Cristina Sanchez

RECUENTO DE PALABRAS

14919 Words

RECUENTO DE CARACTERES

85416 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

80 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

485.0KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 27, 2023 2:09 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 27, 2023 2:10 PM GMT-5

● 6% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)



Dedicatoria

Dedico este trabajo de titulación a Dios, a mi familia en general y amigos que me han apoyado de manera incondicional durante el trascurso de mi vida académica.

Dedico este proyecto de investigación a mis padres quiénes me han formado para ser la persona que soy en la actualidad, todos mis logros se los debo a ellos quienes con sus reglas de conducta y experiencia me han sabido guiar por el buen camino.

Cristina Sánchez Naranjo

Agradecimiento

Agradezco de manera muy especial a mi familia, quiénes ha sido el apoyo constante en el transcurso de mis estudios, de la misma manera a mis amigos y a mis docentes de la universidad Estatal de Bolívar de la facultad de jurisprudencia, ciencias sociales y políticas.

Reitero mi profundo agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar por brindarme la oportunidad de culminar una meta planteada.

Agradezco de manera muy especial mi tutor Dr. Ángel Naranjo Estrada, quien con su paciencia y experiencia me ha guiado en el desarrollo de la presente investigación.

Cristina Sánchez Naranjo

Índice

Certificación de Tutoría.....	I
Declaración Juramentada de Autoría.....	II
Reporte de Similitud de Urkund.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento	V
Índice	VI
Capítulo I: Problema.....	1
1. Título	1
1.1 Resumen	2
Abstract.....	3
1.2 Introducción.....	4
1.3 Planteamiento del Problema	6
1.4 Formulación del problema.....	8
1.5 Hipótesis	9
1.6 Variables	9
1.6.1 Variable Independiente.....	9
1.6.2 Variable Dependiente	9
1.7. Objetivos.....	11
1.7.1 Objetivo General.....	11
1.7.2 Objetivos Específicos	11

1.8 Justificación.....	11
Capítulo II: Marco Teórico.....	13
2. Marco Teórico	13
2.1 El procedimiento abreviado.....	13
2.2 Principios constitucionales del proceso penal.	14
2.2.1 Principio de oralidad.....	14
2.2.2 Principio de concentración	15
2.2.3 Principio de contradicción	16
2.2.4 Principio dispositivo	17
2.2.5 Principio de igualdad	18
2.2.6 Principio de legalidad	19
2.2.7 Principio de objetividad.....	19
2.3 Principios del procedimiento abreviado	20
2.4 Vulneración de los principios constitucionales en la aplicación del procedimiento abreviado.	21
2.5 Derecho a la tutela judicial efectiva	23
2.6 Derecho al debido proceso	24
2.7 Derecho a la seguridad jurídica	25
2.1 Marco Histórico.....	26
2.1.1 Origen del procedimiento abreviado	26
2.1.2 Caso Carolina del Norte contra Alford.....	27
2.1.3 El procedimiento abreviado en la legislación ecuatoriana	28

2.2 Marco Legal.....	29
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.....	29
2.2.1.1 Debido proceso constitucional	29
2.2.1.2 Principales principios constitucionales.....	30
2.2.2 Código Orgánico Integral Penal	32
2.2.2.1 Trámite correspondiente al procedimiento abreviado	33
2.2.2.2 Resolución del procedimiento abreviado	35
Capítulo III: Metodología.....	36
3. Método de la investigación.....	36
3.1 Tipo de Investigación	36
3.2 Técnicas e instrumentos de investigación	38
3.3 Criterio de inclusión y exclusión	39
3.4 Población y muestra	39
3.5 Localización geográfica del estudio	40
Capítulo IV: Resultados y Discusión	41
4.1 Resultados.....	41
4.2 Discusión	56
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.....	58
5.1. Conclusiones.....	58
5.2. Recomendaciones	59
Bibliográfica	60
Anexos.....	65

Índice de Tablas

<i>Tabla No. 1 Operacionalización de las variables</i>	10
<i>Tabla No. 2 Población de estudio</i>	39
<i>Tabla No.3 Conocimiento del procedimiento abreviado.....</i>	41
<i>Tabla No. 4 Los derechos y principios constitucionales en el procedimiento abreviado</i>	42
<i>Tabla No.5 Transgresión del debido proceso en la aplicación del procedimiento abreviado</i>	43
<i>Tabla No. 6 El principio constitucional al debido proceso.....</i>	44
<i>Tabla No. 7 Vulneración del principio de prohibición de autoincriminación</i>	45
<i>Tabla No. 8 Coacción al procesado en procedimiento abreviado</i>	46
<i>Tabla No. 9 Control de legalidad en el trámite y procedimiento abreviado</i>	47
<i>Tabla No. 10 Vulneración de la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica</i>	48
<i>Tabla No. 11 Reforma al procedimiento abreviado</i>	49
<i>Tabla No. 12 Entrevista Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda</i>	50
<i>Tabla No. 13 Entrevista Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda</i>	53

Índice de Figuras

<i>Figura No. 1 Mapa del Cantón Guaranda</i>	40
<i>Figura No. 2 Conocimiento del procedimiento abreviado</i>	41
<i>Figura No. 3 Los derechos y principios constitucionales en el procedimiento abreviado</i>	42
<i>Figura No. 4 Transgresión del debido proceso en la aplicación del procedimiento abreviado</i>	43
<i>Figura No. 5 El principio constitucional al debido proceso</i>	44
<i>Figura No. 6 Vulneración del principio de prohibición de autoincriminación</i>	45
<i>Figura No. 7 Coacción al procesado en procedimiento abreviado</i>	46
<i>Figura No. 8 Control de legalidad en el trámite y procedimiento abreviado</i>	47
<i>Figura No. 9 Vulneración de la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.....</i>	48
<i>Figura No. 10 Reforma al procedimiento abreviado</i>	49

Capítulo I: Problema

1. Título

“EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO FRENTE A LOS PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES DEL PROCESADO”

1.1 Resumen

El presente estudio analiza el procedimiento abreviado frente a los principios constitucionales, este posee reglas específicas determinadas en artículo 635, del Código Orgánico Integral Penal, exige que la persona procesada admita y reconozca que es culpable del delito acusado en su contra para así obtener una rebaja en la pena privativa de libertad; es decir, que tiene que au-toincriminarse, contraviniendo los principios constitucionales como la prohibición de autoincriminación, inocencia e igualdad, los cuales se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y el COIP. El abuso de este procedimiento por parte de Fiscalía, puede repercutir en el estatus jurídico del inculpado, ocasionando que una persona inocente termine aceptando ser sentenciado como responsable del hecho delictivo dentro de este procedimiento, producto de la desconfianza de que en un juicio ordinario se aplique la sanción máxima, resultando desfavorecido ante el malicioso actuar de la administración de justicia. La investigación se desarrolló bajo el método cuantitativo y cualitativo, los cuales permitieron la recolección de datos de carácter científico, al igual que la interpretación de los resultados obtenidos respecto al procedimiento abreviado y los principios constitucionales que le asisten al procesado, además se aplicó el método jurídico, documental que permitieron sustentar marco teórico; el tipo de investigación aplicado fue la descriptiva, doctrinaria e histórica; como técnica de investigación se utilizó encuesta dirigida a los Abogados penalistas en libre ejercicio, y la encuesta a Jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda.

Palabras clave: Autoincriminación, Debido proceso, Principios constitucionales, Presunción de inocencia, Procedimiento abreviado.

Abstract

The present study analyzes the abbreviated procedure against the constitutional principles, it has specific rules determined in article 635, of the Comprehensive Criminal Organic Code, requires that the person prosecuted admit and recognize that he is guilty of the crime accused against him in order to obtain a reduction in the custodial sentence; That is, he has to incriminate himself, contravening constitutional principles such as the prohibition of self-incrimination, innocence and equality, which are recognized in the Constitution of the Republic of Ecuador and the COIP. The abuse of this procedure by the Prosecutor's Office can have an impact on the legal status of the accused, causing an innocent person to end up accepting to be sentenced as responsible for the criminal act within this procedure, as a result of the distrust that in an ordinary trial it is applied. the maximum sanction, being disadvantaged in the face of the malicious actions of the administration of justice. The research was developed under the quantitative and qualitative method, which allowed the collection of scientific data, as well as the interpretation of the results obtained with respect to the abbreviated procedure and the constitutional principles that assist the accused, in addition the method was applied. legal, documentary that allowed supporting theoretical framework; The type of research applied was descriptive, doctrinal and historical; As a research technique, a survey was used aimed at criminal lawyers in free practice, and a survey of Judges of the Criminal Judicial Unit of the Guaranda Canton.

Keywords: Self-incrimination, Due process, Constitutional principles, Presumption of innocence, Abbreviated procedure.

1.2 Introducción

La presente investigación referente al procedimiento abreviado, determinado en el Código Orgánico Integral Penal, tiene gran importancia en la legislación penal, debido a que es aplicado en aquellos delitos que tiene una pena privativa de libertad de hasta diez años, este procedimiento causa controversia debido a que uno de los requisitos es que el procesado admita su culpabilidad en la infracción imputada en su contra, para que de esta manera obtenga la reducción en la sanción penal que deberá cumplir; la sentencia se dictara audiencia oral sea aceptando o rechazando la propuesta de someterse a dicho procedimiento.

En el artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal, se encuentra previsto el trámite del procedimiento abreviado y es el agente fiscal a cargo del proceso penal que propondrá al procesado y a su defensa técnica, o puede ser viceversa, acogerse a este procedimiento en el caso de aceptarse como se mencionó en líneas anteriores debe reconocer que ha cometido el hecho punible por el cual se activó la acción penal.

Es indispensable que el abogado defensor ponga en conocimiento de su patrocinado la posibilidad de someterse al procedimiento abreviado, para lo cual se le debe informar, de forma sencilla, sobre que trata este procedimiento y las consecuencias jurídicas que el mismo conlleva, además de la misma forma analizar los elementos de convicción que tiene a su disposición Fiscalía y en caso de no ser suficientes no solicitar la aplicación de este procedimiento.

Respecto a la pena aplicable en este procedimiento, será el resultado del análisis efectuado conforme los hechos imputados y aceptados, al igual que se tomará en consideración la existencia de atenuantes, de acuerdo al COIP, por ende, se considera que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en delito o tipo penal.

El fiscal podrá solicitar mediante escrito o de forma oral el sometimiento del procesado al procedimiento abreviado ante el juez de lo penal, para lo cual se pactará la determinación de la pena reducida acordada, la cual se calculará de acuerdo a lo establecido en este procedimiento.

La presente investigación se enfocó en realizar un análisis de los principios constitucionales que conforman el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, conjuntamente con el debido proceso penal determinado en el COIP, los cuales resguardan al procesado y pretende evitar todo tipo de indefensión vulneración sus derechos e intereses.

En el estudio llevado a efecto se realiza un estudio jurídico y dogmático al procedimiento abreviado frente a los principios de inocencia, prohibición de autoincriminación e igualdad, los cuales no son tomados en consideración dentro de este procedimiento, a pesar de que este procedimiento por estar incluido en COIP es legítimo no se puede negar sus contradicciones.

1.3 Planteamiento del Problema

El procedimiento abreviado según el artículo 634, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, es un procedimiento especial que ha sido implementado en la legislación ecuatoriana en materia penal como un mecanismo que utiliza la Fiscalía, con la finalidad de acortar los plazos ordinarios que comúnmente deben cumplirse dentro de una causa judicial, por ende, se logra obtener una sentencia pronta.

Según la investigación efectuada por Albán, (2019) la aplicación del procedimiento abreviado, acarrea consecuencias negativas, entre ellas que Fiscalía no cumpla con su función de investigar los hechos que permitan fundar o eximir la responsabilidad de la persona procesada; otra de ellas es que de ser mal aplicado se vulnera derechos y principios procesales que asisten al procesado tales como el principio de inocencia, el principio de prohibición de autoincriminación, debido proceso, defensa, igualdad entre otros.

Según el artículo 635, del Código Orgánico Integral Penal, para que el procedimiento abreviado, sea aplicado se debe cumplir con reglas, entre ellas que se trate de delitos cuya pena privativa de libertad sea máximo hasta los diez años, con excepción de los delitos de secuestro, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, y en los delitos de violencia sexual intrafamiliar; la propuesta para someterse a este procedimiento debe ser presentada por el fiscal desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio; el procesado tiene que consentir someterse al procedimiento abreviado así como también debe admitir la comisión a del hecho que se le atribuye; el abogado defensor sea público o privado debe acreditar que el procesado de manera libre y sin la vulneración de sus derechos constitucionales ha decidido someterse a dicho procedimiento.

Este procedimiento además determina que en el caso de que existan varios procesados y cualquiera de los mismos deseara someterse al procedimiento abreviado lo hará sin ningún tipo de problema, se aclara además que esto no implicará o será tomado como referencia para que se acuse a los demás procesados, lo cual de cierta forma este procedimiento tiende a ser garantista en este sentido.

De acuerdo a Segarra, (2019) el principio de inocencia es reconocido como un derecho humano fundamental en todo proceso penal, respecto al derecho a la defensa este se consagra como una garantía, implica que las persona inmersa en un proceso penal no puede ser obligada a declarar en su contra, por hechos que puedan generar su responsabilidad jurídica, esto no es respetado en el procedimiento abreviado, debido a que la persona procesada para poder acogerse a este procedimiento y obtener como beneficio la rebaja de la pena privativa de libertad, forzosamente tiene que admitir el hecho que se le atribuye, producto de la amenaza de que al llegar a la audiencia de juicio se aplique una pena mayor.

El derecho al debido proceso asiste a las personas procesadas y víctimas dentro de una causa judicial, el mismo se encuentra previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, igualmente podemos encontrar el debido proceso penal en el artículo 5, del Código Orgánico Integral Penal, este derecho se encuentra conformado por varias garantías principio y derechos, asegurando que ninguna parte procesal pueda resultar afectada durante la sustanciación del proceso hasta la culminación del mismo.

La presunción de inocencia es una garantía y derecho tanto constitucional como penal que tiene su sustento jurídico en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, numeral 2 en concordancia con el artículo 5 numeral 4, del Código Orgánico Integral Penal, que asiste a la persona procesada la cual mantendrá su estatus jurídico de

inocencia, durante la sustanciación de la causa mientras no se haya emitido una sentencia que demuestre lo contrario.

El principio de prohibición de autoincriminación se encuentra previsto en el artículo 5 numeral 8, del COIP y establece que ninguna persona dentro del proceso judicial podrá ser obligada a declarar contra sí misma sobre los hechos que se acusan en su contra. Mientras que el principio de igualdad se encuentra previsto en el artículo 5 numeral 5 del COIP, el cual hace posible la igualdad procesal entre los sujetos procesales.

Para González y Zaragoza, (2019) el principio de igualdad que le corresponde a las partes dentro del juicio penal, garantiza la aplicación de la seguridad jurídica junto con la igualdad de oportunidades, contradicción a fin de alcanzar un fallo legal y justo; sin embargo, este principio se ve afectado ante la ventaja que posee Fiscalía para poder inducir al procesado a que se someta al procedimiento abreviado, ante esto evidentemente se produce una desventaja; pues, el procesado por lo general resulta ser discriminado dentro del procedimiento, en el cual se asume que es culpable de todo lo que se le acusa en su contra impidiéndole que se defiende de forma adecuada y demuestre su inocencia conforme a la ley.

De tal manera que la investigación jurídica radica en determinar la afectación de los principios constitucionales y penales como son el de inocencia, prohibición de autoincriminación, e igualdad, que son principalmente vulnerados cuando la persona procesada se acoge al procedimiento abreviado, debido a la inobservancia del cumplimiento, respeto de estos principios por parte de Fiscalía y del órgano judicial que se encarga de aceptar la aplicación de dicho procedimiento.

1.4 Formulación del problema

¿Cómo la aplicación del procedimiento abreviado vulnera los principios constitucionales que asisten al procesado?

1.5 Hipótesis

La aplicación del procedimiento abreviado en el sistema de justicia penal ecuatoriano vulnera los principios constitucionales de presunción de inocencia, prohibición de autoincriminación e igualdad.

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

El procedimiento abreviado.

1.6.2 Variable Dependiente

Principios constitucionales de presunción de inocencia, prohibición de autoincriminación e igualdad.

Tabla No. 1 Operacionalización de las variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS
El procedimiento abreviado.	El procedimiento abreviado se consolida como una de las vías alternativas para terminar de forma anticipada las causas penales sin tener que pasar por todas las etapas procesales	Doctrina Ley	Disminución de la pena. Procedimiento expedito.	¿Qué es el abreviado? ¿El procedimiento abreviado tutela los derechos y principios constitucionales? ¿La aplicación del procedimiento abreviado se transgrede el derecho constitucional al debido proceso?	Encuesta Entrevista
VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS
Principios constitucionales de presunción de inocencia, prohibición de autoincriminación e igualdad.	La presunción de inocencia determina que una persona será tratada como inocente hasta que mediante un juicio se demuestre lo contrario, la prohibición de autoincriminación impide que una persona declare contra sí misma, finalmente el principio de igualdad garantiza a toda persona ser tratada en igualdad de condiciones.	Derecho constitucional Derechos	Derecho al debido proceso Autoincriminación	¿Con la aplicación del procedimiento vulnera el principio constitucional de presunción de inocencia? ¿El procedimiento abreviado se vulnera el principio de prohibición de autoincriminación? ¿Existe coacción en contra del procesado para que se someta al procedimiento abreviado?	Encuesta Entrevista

Nota: Elaborado por Cristina Sanchez.

1.7. Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Analizar jurídica y dogmáticamente el procedimiento abreviado frente a los principios constitucionales del procesado.

1.7.2 Objetivos Específicos

- ✚ Examinar los derechos y principios constitucionales aplicables en el procedimiento penal.
- ✚ Estudiar el procedimiento abreviado desde la perspectiva jurídica y doctrinaria.
- ✚ Determinar la vulneración de los principios constitucionales en la aplicación del procedimiento abreviado.

1.8 Justificación

La investigación respecto al procedimiento abreviado y los principios constitucionales del procesado, es un tema de interés jurídico importante debido a que se efectúa un análisis crítico y jurídico a la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico Integral Penal, además se toma en consideración el contexto práctico respecto a la actuación por parte de Fiscalía y el juez al momento de resolver las causas judiciales ante la aplicación de este procedimiento.

El tema del proyecto investigativo es importante debido a que el procedimiento abreviado es controversial, pues al ser indebidamente aplicado vulnera los principios y derechos constitucionales del procesado, por cuanto el inculpado tiene que admitir su responsabilidad penal, es decir, debe au-toincriminarse para obtener la rebaja de la pena privativa de libertad, lo cual es ventajoso para el acusado en caso de ser culpable; sin embargo, de no ser responsable del hecho se le impide efectuar una adecuada defensa a través de un juicio ordinario donde pueda lograr demostrar su inocencia.

La Fiscalía, al lograr que el procesado se someta al procedimiento abreviado, puede liberarse de seguir con la tramitación común de la causa, lo que en parte contribuye a que no exista la acumulación de procesos, si bien resulta ser positivo para el ente investigador, también puede ser perjudicial, puesto que al abusar de la negociación con el procesado se puede inducir a que este acepte sin voluntad someterse a dicho procedimiento por el miedo a terminar pagando la pena privativa de libertad elevada y es así que más el procesado prefiere someterse a este procedimiento.

Por medio del presente estudio pretende generar una concientización en la administración de justicia para que los funcionarios judiciales actúen de manera correcta, evitando perjudicar a las partes procesales que buscan que solucionen sus controversias y sobre todo tutelado los principios constitucionales del debido proceso como el de inocencia, prohibición de autoincriminación e igualdad los cuales son constantemente violentados en el proceso, ya que el procesado se encuentra en un estado de desigualdad, en comparación con la víctima que tiene una protección integral del Estado.

Capítulo II: Marco Teórico

2. Marco Teórico

2.1 El procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado surge como una de las alternativas más viables para sancionar los delitos de forma rápida y sin pasar por todas las etapas procesales que conllevan los demás procedimientos, es prácticamente un procedimiento que se respalda en el principio de economía procesal debido a que su juzgamiento es rápido y solamente se requiere de la aprobación del acusado de aceptar la infracción y someterse a las reglas de este procedimiento especial.

Según Córdova y Camargo (2018) el procedimiento abreviado es uno de los más relevantes en el sistema de justicia ecuatoriano el cual se encuentra establecido en el Art. 635 del COIP se puede considerar como uno de los procedimientos más eficientes, esto debido a que cualquier persona acusado por una infracción penal en donde se aplica el tercio de la penalidad y sobre todo de la mínima sanción establecida; de cierto modo resulta ser beneficioso para el procesado, ya que tendrá que cumplir cierta parte de la sanción.

Para Benavides, et al., (2020) el procedimiento abreviado es una de las vías judiciales más importantes que se introduce en el sistema penal ecuatoriano, puesto que llevo a descongestionar los procesos que se encontraban estancados, puesto que agiliza los procesos sin tener que pasar por todas las fases de un proceso normal.

El procedimiento abreviado se apoya en el principio de celeridad y oportunidad donde la participación del procesado es indispensable, ante lo cual el juez como garantista de derechos debe necesariamente realizar un control de legalidad antes de aplicar dicho procedimiento a fin de que no se vulneren ninguna de las normas del derecho constitucional al debido proceso.

Con la instauración del procedimiento abreviado en la legislación ecuatoriana se desarrolló una polémica, por cuánto para acogerse a este procedimiento uno de los requisitos indispensables es que el procesado consienta someterse al mismo y sobre todo acepte la comisión de la infracción de la cual se le está acusando principalmente la controversia surge porque al principio de inocencia desde la norma constitucional establece que este principio se romperá únicamente cuando existan elementos suficientes que demuestren verdadera culpabilidad para lo cual es indispensable que se lleve efecto un proceso judicial.

De acuerdo con Antonio (2012) el procedimiento abreviado no es más que aquel consenso entre el imputado y el Estado con el fin de que este asuma su culpabilidad de un hecho delictivo y a cambio se le otorgará una rebaja en la pena que se le aplicará prácticamente en este procedimiento se desarrolla una negociación sobre la pena que se aplicará lo cual de cierta forma resulta beneficioso para el infractor.

2.2 Principios constitucionales del proceso penal.

Con la promulgación de la Constitución del 2008 se desarrollaron varios principios constitucionales que amparan a los ciudadanos en todos los procesos judiciales, sean penales, administrativos o de cualquier índole, necesariamente debe existir un respeto íntegro al sistema jurídico establecido sobre todo la aplicación inmediata de cada uno de los principios.

2.2.1 Principio de oralidad

De todos los principios constitucionales, en primer lugar, se encuentra la oralidad, la cual exige que tanto las partes procesales como el juzgador puedan encontrarse frente a frente y debatir de forma jurídica la responsabilidad penal de una persona, este principio Deja atrás ese viejo sistema formalista en la que no existían las garantías suficientes.

Para Wray (2010) las ventajas del principio de oralidad son trascendentales en el sistema de justicia penal, puesto que garantiza la calidad del resultado y agiliza de cierta manera en despacho de las causas, además que su esencia es permitir a las partes procesales de ejercer la contradicción a la prueba que se llegue a presentar y de la misma manera el juez en uso de sus facultades colectivas puede realizar las observaciones pertinentes para que se lleve a efecto un enfrentamiento adecuado.

La oralidad es una exigencia constitucional que obliga a los jueces a presentarse conjuntamente con los sujetos procesales en el que se garantice conjuntamente otros principios como el de inmediación y concentración, los cuales se encuentran ligados al sistema oral, es por ello que se mira a la oralidad como una garantía básica del sistema jurídico penal.

Según Alfaro et al, (2020) el principio de oralidad establece que los administradores de justicia deben actuar de forma personal y verbal en todas las fases de los procesos judiciales, la relevancia de este principio radica en que las partes procesales tendrán más intervención en el proceso, de modo que no serán coartados en la participación y sobre todo tendrán esa posibilidad de actuar todos los medios probatorios que se encuentre a su alcance y así mismo rechazar los que se presenten en su contra.

2.2.2 Principio de concentración

El principio de contradicción es inherente al de oralidad, implica que todas las actuaciones procesales se realicen de lo posible dentro de un solo acto procesal a fin de que se desarrolle una justicia más rápida, es decir, que no exista ningún tipo de dilación innecesaria que altere el buen curso del proceso judicial.

De acuerdo con el criterio de Guevara, Zerpa y Mendoza (2021) el principio de concentración dentro del sistema de justicia es uno de los más relevantes debido a que aporta esa agilidad en los procesos, sin perder esa validez y eficacia de todas las

actuaciones judiciales que se reúnen en un solo acto, su finalidad es evitar las dilaciones innecesarias y lograr resoluciones rápidas, pero que estas se encuentren debidamente motivadas.

El principio de concentración está directamente impregnado al derecho constitucional del debido proceso, constituyéndose en la práctica procesal como aquel Pilar fundamental de la administración de justicia, si bien este principio establece que las actuaciones deben realizarse de forma rápida, no implica que no se deba observar las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico.

El principio de concentración implica que la tramitación de todos los procesos se realizará de forma ágil y eficiente, con respeto siempre a la tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica, derechos que se encuentran correlacionados directamente con todos los principios procesales y que para que una justicia sea inmediata es preciso la aplicación total del ordenamiento jurídico.

2.2.3 Principio de contradicción

El principio de contradicción se consolida como un principio procesal que garantiza a toda persona esa expresión de contradecir y confrontar todos aquellos medios de prueba que se lleguen a presentar en su contra, con la finalidad de tutelar esa igualdad sobre todo el derecho a la defensa que consiste otorgar a los intervinientes en el proceso todas las herramientas necesarias para defender sus posiciones.

Guzmán (2022) el principio de contradicción se caracteriza porque hace efectiva esa supervisión de los medios probatorios que se presenten por las partes procesales, los cuales pueden realizar las objeciones y observaciones pertinentes a la prueba que consideren que no es pertinente y tampoco útil, este principio establece que todos los

procedimientos necesariamente deben efectuarse con la presencia de las partes procesales.

Según el jurista Zambrano (2015) el principio de contradicción tiene su fundamento en la propia Constitución, la cual establece que la administración de justicia se desarrollará bajo el sistema oral con su gestión al principio de concentración, oralidad, dispositivo y contradicción.

En este sentido, refiriéndose específicamente al COIP al regirse bajo ese sistema adversarial todas las partes procesales tienen ese derecho a la igualdad de oportunidades, sobre todo a contradecir los medios de prueba que se pueden llegar a presentar en su contra.

2.2.4 Principio dispositivo

Aguirrezabal (2017) el principio dispositivo hace posible ese desenvolvimiento del proceso judicial, donde las partes procesales configurarían el objeto del mismo, pero limitadas en sus facultades, puesto que el juzgador será quien dirigirá el curso del proceso, los sujetos procesales por medio de este principio deben estimular la actividad judicial aportando todos los elementos necesarios.

El principio dispositivo es aquel que otorga ese poder a las partes procesales dentro del proceso judicial para que redirijan todas las actuaciones judiciales, en este sentido el juez solamente será un mero espectador y el encargado de velar por el cumplimiento de todas las reglas señaladas en el ordenamiento jurídico, puesto que también posee el poder de conducir el proceso.

El principio dispositivo garantiza esa autonomía privada a las partes procesales y así garantizar la tutela judicial efectiva, es decir, ese acceso inmediato, expedito y directo a la justicia (Correia, 2017), en este aspecto, este principio prohíbe que el juzgador

desarrolle indagaciones que no le corresponde y que necesariamente debe ser iniciativa de las partes procesales.

2.2.5 Principio de igualdad

El principio de igualdad es aquel que garantiza todas las personas que serán tratadas de forma igualitaria, sin que exista de por medio un trato preferencial a ninguna persona, además que todos gozarán de los mismos derechos, oportunidades y libertades que se establecen en la constitución.

Para Bayefsky (2013) el principio de igualdad es un aspecto dominante del derecho internacional respecto a Derechos Humanos, este derecho implica que ninguna persona será discriminada bajo ningún concepto, estableciéndose así una limitación a todo tipo de distinción justificada o injustificada que se llegue a efectuar en contra de una persona por su razón ideológica religiosa económica o social.

En esta misma línea, Zuleta (2019) el principio de igualdad se encuentra reconocido a nivel internacional y nacional, el cual se ha establecido que el mismo debe ser ejercido por cada individuo y titular de los derechos, este principio forma parte del derecho moderno cuál se logró instaurar en las legislaciones producto de las distintas luchas sociales la igualdad es un principio que cimienta aquel estado de derechos equilibrando siempre la balanza a favor de todos los ciudadanos quiénes son considerados como iguales ante la ley.

El principio de igualdad implica que mujeres y hombres no estarán sometidos a situaciones de desigualdad o a construcciones sociales que los excluyan socialmente, desde la Constitución del 2008 se establece que todas las personas serán iguales ante la ley, ideología que va más allá de una simple escritura en la normativa, pues en la práctica la igualdad deberá ser reflejada en las decisiones de los poderes públicos y judiciales.

2.2.6 Principio de legalidad

El principio de legalidad es aquel que se encuentra directamente ligado a la seguridad jurídica, puesto que exige la aplicación directa de las normas jurídicas preestablecidas y que son de obligatorio cumplimiento, esto implica que las decisiones judiciales o administrativas puedan desarrollarse en la forma que la ley lo permite es decir que no existirá ningún tipo de interpretación.

Para Arroyo et al., (2018) el principio de legalidad dentro del ordenamiento jurídico es esa piedra angular que en cierta medida limita el poder punitivo del Estado, exigiéndole que aplique lo estrictamente señalado en la ley, en este sentido también todos los ciudadanos y los mismos órganos jurisdiccionales están sometidos a los preceptos establecidos en la Constitución y demás normativas.

En materia penal, este principio tiene una funcionalidad específica, pues exige la aplicación directa de las sanciones establecidas en los tipos penales y Establece que no se podrá aplicar una pena que no se encuentre determinada en la ley, además que sin haber existido un juicio previo no se podrá sancionar a una persona.

2.2.7 Principio de objetividad

El principio de objetividad rige la actividad del agente fiscal durante el desarrollo de la investigación, exigiéndole que este se ponga en una línea media, es decir, que investigue todo lo relacionado con el hecho delictivo, de modo que no exista ningún tipo de agravio para ninguna de las partes procesales es decir que debe tomar en consideración con base en este principio todas las circunstancias agravantes y atenuantes que se encuentran alrededor de la infracción penal ejecutada.

Según Durán y Henríquez (2021) el principio de objetividad obliga al titular de la acción penal a realizar las acciones y diligencias necesarias a fin de que se pueda

determinar la responsabilidad penal de la persona a quien se la encuentra acusando por un hecho delictivo, es decir, que los elementos de convicción que Fiscalía sigue a presentar debe ser concisos y relacionados con el hecho fáctico que rodea a la infracción penal.

Este principio de igual forma se encuentra consagrado en el artículo 5 num. 21 del COIP donde claramente se establece que el fiscal en el ejercicio de sus funciones deberá adecuar sus actos y actuaciones bajo un criterio objetivo de acorde a la correcta aplicación de la ley, sobre todo el respeto intrínseco a los derechos fundamentales de las personas de modo que investigará no solo aquellas circunstancias o hechos que agraven la responsabilidad penal sino también aquellos hechos que atenúen o extingan la responsabilidad penal.

2.3 Principios del procedimiento abreviado

En la actualidad aún persiste esa controversia entre la aplicabilidad del procedimiento abreviado y los principios constitucionales, pues que se establece que en la aplicación de este principio se vulneran los mismos como el principio de inocencia y prohibición de autoincriminación, esto debido a la aceptación de procesado de la comisión del delito.

El principio que más incide en el procedimiento abreviado es el de celeridad, puesto que se desarrollan resoluciones rápidas sin que se pasen por todas las etapas procesales de un procedimiento normal, de la misma manera influye el principio de economía procesal, ya que evita el desgaste del órgano judicial y de la misma manera que descongestiona las causas penales.

De acuerdo con la resolución No. 09-2018 del Consejo de la Judicatura, el procedimiento abreviado es una expresión clara de los principios de eficacia, celeridad, economía procesal y simplificación, puesto que a través de esa negociación de la pena

entre fiscalía y la defensa del procesado se llega a la pronta resolución de la causa penal, por lo tanto, las demás diligencias ya no serán necesarias y en este aspecto existirá un ahorro (Consejo de la Judicatura, 2018).

Según Zimmermann (2020) el procedimiento abreviado se rige bajo principios procesales que garantizan la eficacia de la administración de justicia, entre estos principios se encuentra principalmente el de celeridad, puesto que con la aplicación de este procedimiento lo que se busca es que los procesos judiciales se han resuelto en un plazo razonable y evitar así la acumulación innecesaria.

2.4 Vulneración de los principios constitucionales en la aplicación del procedimiento abreviado.

Según Gutiérrez, Cantos y Durán (2019) a pesar de que el procedimiento abreviado tiene ciertas ventajas y también que conocer cuáles son las desventajas, pues por su rapidez procesal pueden cubrirse en ciertas imprudencias que afectan el marco garantista que se establece dentro del debido proceso, principalmente puede existir cierta coacción al procesado para aceptar su culpabilidad de la misma manera los medios de prueba no pueden ser tomados en consideración lo cual acarrea que se dicten sentencias indebida, por ende se vulneran principios y derechos constitucionales que asiste a quien se encuentra en un proceso judicial aún más de carácter penal.

Si bien el procedimiento abreviado es novedoso y se ampara en los principios de economía procesal, legalidad y celeridad procesal, existen cuestiones que prácticamente inobservan las garantías que se establece en el derecho constitucional al debido proceso y por lo que también vulnera esa seguridad jurídica que exige el respeto a la Constitución y a la aplicación de normas previas y públicas.

En este procedimiento abreviado no se tomen consideración la presunción de inocencia, que es una regla general en todo proceso penal y que determina que se debe probar la culpabilidad del imputado, pero en este aspecto dicho principio se ve vulnerado, ya que el procesado necesariamente debe admitir su culpa lo cual además vulnera el mismo principio de prohibición de no autoincriminación ignorando así de esta manera las garantías básicas que debe observarse dentro de un juicio penal. (Gutiérrez, Cantos y Durán, 2019).

Para Chamba, Alexandre y Vilela (2019) el procedimiento abreviado compromete varios principios, garantías y derechos que se encuentran determinados en la Constitución del 2008 e incluso en los tratados internacionales respecto a Derechos Humanos, principalmente en el aspecto de que ninguna persona puede declarar contra sí mismo, evidenciando que efectivamente este procedimiento no está correlacionado con ese garantismo constitucional y penal.

Según Palomeque, Parma y Ortega (2022) la autoincriminación en este procedimiento abreviado es una condición explícita que debe aplicarse, lo cual está contradiciendo los principios contemplados en la Constitución del 2008, además que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano ninguna ley puede ir en contra de una norma suprema es por ello que se cuestiona constantemente la aplicación de este principio existen muchas falencias que deben ser suprimidas y en lugar de que el procesado se auto-incrimine establecer otros mecanismos que no vulnere principios y garantías constitucionales, los cuales además deben aplicar de forma directa en todos los procesos judiciales con la finalidad de asegurar cada uno de los derechos fundamentales que asisten a los intervinientes en el proceso judicial.

2.5 Derecho a la tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva implica que todas las personas accederán sin restricción o trato preferencial alguno al sistema de justicia de forma expedita, sobre todo gratuita, donde las autoridades tanto administrativas y judiciales están obligadas a emitir resoluciones fundamentadas que se ajusten a la legalidad y sobre todo sean debidamente motivadas en correlación con los fundamentos facticos y la valoración de los medios probatorios que se lleguen a presentar.

En el Art. 75 de la Constitución del 2008 se ha determinado que el acceso a la justicia será gratuito, expedita y siempre se observará la aplicación de los principios de celeridad e inmediación, ningún caso deberá quedar en indefensión, en este aspecto los órganos judiciales tienen el deber ineludible de aplicar todas las garantías y principios constitucionales a fin de otorgar una administración de justicia garantista.

En este sentido, desde la perspectiva constitucional judicial se consolida como un derecho fundamental que poseen todos los ciudadanos de acudir ante los jueces y tribunales competentes para exigir que sus derechos sean debidamente respetados, en este sentido todos los órganos judiciales están obligados a emitir resoluciones justas de acorde al principio de imparcialidad.

Para Aguirre (2010) el derecho a la tutela judicial efectiva se consolida como aquel paraguas que se encarga de proteger a los ciudadanos de cualquier tipo de vulneración a sus derechos y principalmente evitar que los mismos queden en indefensión, por lo que al ser un derecho de rango constitucional su cumplimiento será obligatorio por parte de los órganos judiciales y los mismos particulares, esto con aras de garantizar ese esta de derechos.

2.6 Derecho al debido proceso

El derecho constitucional al debido proceso, una serie de formalidades básicas que se deben cumplir en todos los procedimientos en los que se encuentren en discusión los derechos y obligaciones de un determinado ciudadano, este importante derecho también ofrece una serie de principios y garantías básicas que deben cumplirse a cabalidad y así garantizar esa supremacía constitucional y ese Estado de Derechos.

En el artículo 76 de la Constitución del 2008 se establecen un conglomerado de derechos, garantías y principios que están encaminados al buen desarrollo de la administración de justicia y de esta manera no se produzcan actuaciones arbitrarias que vulneren los derechos humanos de quienes se encuentran inmiscuidos en un proceso de carácter judicial.

Para Agudelo (2015) el debido proceso es considerado como un derecho fundamental que tiene su pilar en garantías y principios constitucionales, que hacen posible la sustanciación adecuada de los distintos procesos que se llevan a efecto dentro del sistema de justicia, este derecho hace posible que las personas puedan redirigir su participación bajo un procedimiento que se encuentra a cargo de individuos investidos de esas cualidades específicas encargados de administrar justicia conforme las normas vigentes siempre tomando en consideración que todos los intervinientes del proceso tienen ese derecho a ser escuchados en igualdad de condiciones.

El debido proceso es aquel precepto jurídico que está encaminado directamente a las autoridades judiciales y los particulares a fin de que actúen de acuerdo con las reglas establecidas en cada procedimiento y sobre todo no se desarrollen actuaciones que vulneren los derechos fundamentales de quienes se encuentran en un proceso judicial, es importante que cada una de las garantías y principios se apliquen de forma directa, la sola omisión es una afectación directa a la Carta Magna.

2.7 Derecho a la seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un derecho de rango constitucional que exige el respeto a la Constitución y la aplicación de las normas que se encuentran en el ordenamiento jurídico, exigiendo de esta manera que tanto los órganos judiciales como los mismos particulares acaten los preceptos legales y los apliquen de forma correcta, al respecto el Art. 82 de la Constitución establece que; todas las actuaciones deben enmarcarse siempre en el respeto a la Constitución y sobre todo aplicar directamente la normas claras y publicas que fueron previamente aprobadas, es importante tomar en consideración que cada actuación procesal será desarrollada de conformidad con la Ley.

La seguridad jurídica implica ese respeto a una norma jerárquica superior que tiene ese carácter de obligatoria, en este sentido la seguridad jurídica no se torna como una simple disposición escrita en un papel, se consolida como una realidad que asiste a todos los individuos a fin de que tengan esa plena certeza de que el estado garantizará y resguardará todos sus derechos fundamentales.

Con respecto a la seguridad jurídica Borbor (2023) señala que es necesario y prudente que el principio de seguridad jurídica forme parte de las instituciones del estado y sus funcionarios, por lo que cada actuación que realicen sean direccionadas en función del respeto de este derecho importante, con la finalidad de que no exista ninguna víctima del desconocimiento de esta figura garantista que se encuentra en la constitución.

Básicamente, la seguridad jurídica es un principio que se encarga de velar porque todas las instituciones gubernamentales desarrollen actos que implique ese respeto a la Constitución y a las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico, esto implica además que los ciudadanos también tengan conocimiento de la norma jurídica y en sus actos tutelen esa jerarquía constitucional.

2.1 Marco Histórico

2.1.1 Origen del procedimiento abreviado

Según el historiador Zavala (Zavala, 2008) señala que existen datos precisos que determinan que desde el mismo derecho anglosajón este procedimiento abreviado ya se desarrollaba, pues se acortaba la actuación de los damnificados que fueron víctimas de un delito para reducir la controversia y en su lugar se ponía a la negociación como parte central, de la misma manera en la ley de las XII tablas en Roma ya existía este mecanismo donde a cambio de reparar a la víctima y reducir la penalidad se imponía al Inspector una pena menor.

El origen del proceso abreviado como tal surge por el siglo XIX donde se empezó a negociar la pena a imponerse a los criminales, la característica principal con la que surgió este procedimiento es que él imputado por un determinado delito debía aceptar la comisión del mismo y a cambio se le aplicaría una sanción reducida posteriormente toma más énfasis en Estados Unidos de Norteamérica y se establece el *plea bargaining* conocido comúnmente como la negociación de la pena. (Zavala, 2008).

De la misma manera Sandoval (2022) señala que es en Estados Unidos de Norteamérica, este procedimiento toma fuerza un nuevo procedimiento conocido como abreviado, el cual llega a incidir de forma positiva en el sistema acusatorio de este país, pues todos los procesos judiciales llegaron a concluir con un modelo de negociación entre el fiscal y el imputado este último aceptaba la infacción cometida a cambios de recibir una menor penalidad.

Las resoluciones expeditas o actos expeditos como tal surgieron en Estados Unidos, los cuales se desarrollaron como una forma de terminar el conflicto de forma rápida y eficiente a fin de descongestionar los procesos judiciales que muchas de las veces permanecían detenidos sin resolución alguna, esto por qué debían pasar por todas las

etapas procesales de un procedimiento normal este procedimiento tomo mucha relevancia que cada vez se fue perfeccionando y se utiliza en gran medida.

Así con el pasar del tiempo el procedimiento abreviado fue tomando fuerza y se desplazó por todo Latinoamérica con la finalidad de descongestionar el sistema judicial que se encontraba prácticamente colapsado por las causas penales que se encontraban sin ningún tipo de resolución.

2.1.2 Caso Carolina del Norte contra Alford

El caso inicia Henry Alford (1970) quién se encontraba en un bar y uno de los clientes de dicha bar horas después fue asesinado a tiros, Alford había salido del bar y regresó un tiempo después manifestando que él había asesinado ha dicho cliente del bar, ante tal confesión fue detenido por la policía y puesto a órdenes de la justicia.

Consigue una defensa el cual hace poco tiempo se había graduado como abogado, por lo cual no poseí un conocimiento amplio del derecho, es así que esta defensa aconseja a Alford que debe asumir la culpa por el asesinato en primer grado por el cual fiscalía encontraba acusando y así evitar que se le condene a muerte Ya que en este estado por este tipo de delitos la condena era la pena de muerte y es por ello que acepta el delito y posteriormente el juez que llevaba el caso aceptó esta confesión y lo declaró culpable de asesinato. (Ferré, 2018).

Posteriormente, tras haber sido sentenciado Alford presentó una apelación ante el Tribunal de Distrito Federal y Cuarto Distrito debido a que solicitaba que anule esa sentencia debido a que fue coaccionado al momento de aceptar la culpabilidad y negociar la pena, pues alegó que no se le explicó con exactitud por parte de la defensa y la Fiscalía lo que implicaba someterse a esa negociación de la pena, pero posteriormente el tribunal de apelaciones del cuarto circuito le conceda la apelación considera que Alford había

aceptado negociar la pena debido a que tenía temor de la pena de muerte y que esta se utilizó como una herramienta de persuasión para convencerlo y así vulnerar sus derechos fundamentales y el mismo debido proceso. (Ferré, 2018).

Este es uno de los casos más notorios que evidencia que el procedimiento abreviado desde sus inicios llegó a afectar de forma negativa el mismo debido proceso, es así que esto no daría y en la actualidad este procedimiento no se compagina directamente con los principios constitucionales y peor aún con los derechos que asisten al procesado.

2.1.3 El procedimiento abreviado en la legislación ecuatoriana

El procedimiento abreviado en el Ecuador se instaura como parte de la globalización del derecho penal y es por ello que se aplica este procedimiento en la legislación ecuatoriana a fin de descongestionar el sistema judicial (Zavala, 2008), este procedimiento causó controversia debido a que el procesado necesariamente debe asumir la responsabilidad penal a fin de ser juzgado bajo este procedimiento.

En la legislación ecuatoriana que el procedimiento abreviado se instaura en el año 2000 dentro del Código de Procedimiento Penal, esta idea de legislador de implementar este procedimiento se debió específicamente a que el sistema de Justicia penal se encontraba colapsado y era necesario descongestionar el mismo para atender las nuevas causas que llegaba todos los días.

En el Código de Procedimiento Penal, exactamente por el artículo 360 y 370, establecía el trámite y las reglas aplicarse en el procedimiento abreviado y se aplicaba estrictamente sola solo a los delitos que tenían como pena máxima de 5 años de igual forma trajo consigo aquel requisito que fue controvertido cómo es la aceptación del delito que Fiscalía encuentra imputando.

En la actualidad este procedimiento se encuentra establecido en el Código Orgánico Integral en el Art. 635 y su finalidad sigue siendo la misma que es descongestionar la carga procesal y es por ello que su aplicación es en delitos que tengan una sanción de hasta 10 años de pena privativa de libertad, procedimiento que está tejido bajo los principios de oralidad celeridad y economía procesal.

En el artículo 635, numeral 1 del COIP se establece que no serán susceptibles de procedimiento abreviado aquellos delitos que tengan que ver con secuestro, violencia sexual y en fin todos los delitos que afecten directamente la integridad física, sobre todo vulneren el derecho a la vida.

2.2 Marco Legal

En esta parte del proyecto investigativo es indispensable realizar un análisis de la normativa aplicable y concordante con el tema de estudio, de tal manera que menciona las leyes aplicables a continuación:

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

2.2.1.1 Debido proceso constitucional

El debido proceso tiene su sustento legal en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, este es un derecho que debe ser respetado y aplicado en todas las materias procesales, pues su finalidad es la de asegurar y resguardar los derechos e intereses de las partes procesales que se encuentran inmersas dentro de una causa judicial; por ende, constituye las pautas específicas que deben ser aplicadas para obtener una tramitación y procedimiento legal que se encamine bajo los parámetros de la administración de justicia.

Entre los principios que conforman el debido proceso están, el de inocencia, el de legalidad, la prohibición de doble juzgamiento, principio de favorabilidad, legalidad de

las pruebas y también podemos encontrar el derecho a la defensa, que comprende el derecho a tener un abogado defensor, contar con los tiempos y elementos probatorios oportunos, no ser interrogados sin la presencia de un abogado aunque sea con fines investigativos, a ser escuchado en el momento procesal oportuno, mantener comunicación con el abogado defensor, presentar sea de forma escrita o verbal los argumentos para la defensa etc.

El debido proceso en el ámbito procesal penal, está regulado en el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal, en donde se reúnen varios principios a través de los cuales se resguarda a los derechos de los sujetos procesales intervinientes, pues al tratarse de procedimientos penales específicos, en los cuales se va a resolver la situación jurídica de la persona procesada, por tal razón es importante que se cumplan y respeten con los principios procesales legalmente determinados.

Entre los principios aplicables en materia penal tenemos, el principio legalidad, favorabilidad, inocencia, duda a favor del reo, objetividad, prohibición de autoincriminación, prohibición de empeorar la situación de la persona procesada, prohibición de doble juzgamiento, igualdad, intimidad, oralidad, concentración etc., todos ellos mantienen un correcto actuar dentro de los órganos judiciales, así como también exigen que los servidores judiciales están obligados a aplicar y cumplir con la norma jurídica y eviten producir afectaciones en contra de los sujetos procesales sean víctimas o procesados hasta que se logre resolver el conflicto judicial.

2.2.1.2 Principales principios constitucionales

Principio de inocencia

El principio de inocencia se encuentra consagrado en la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 76, numeral 2, en cuyo contenido se determina que se presume el

estado de inocencia de la persona, por lo tanto, será tratada como tal dentro del proceso judicial, hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante sentencia ejecutoriada en la que se compruebe su culpabilidad y responsabilidad.

También el principio de inocencia se encuentra establecido en el artículo 4 del Código Orgánico Integral Penal, aplicable directamente en el proceso en materia penal, disponiéndose de forma específica que todo individuo inmerso en una causa judicial seguirá manteniendo su estatus jurídico de inocencia; por ende, tiene que ser tratado como tal, salvo que exista emisión de sentencia condenatoria en su contra.

Principio de prohibición de autoincriminación

El principio de prohibición de autoincriminación se encuentra establecido en el artículo 5, numeral 8 del Código Orgánico Integral Penal, este principio es fundamental dentro del proceso penal, pues garantiza que ninguna, puede ser coaccionada u obligada a declarar en su propia contra sí misma, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad, pues es importante que se realice una adecuada investigación en la cual se pueda defender mediante el aporte de pruebas y en juicio donde se resuelva su estatus jurídico.

Principio de igualdad

El principio de igualdad se encuentra determinado en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 4, donde se estipula el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, el cual debe ser respetado y cumplido en todos los ámbitos sociales y judiciales, por cuanto es un principio fundamental y un derecho humano que evita la discriminación de cualquier índole; pues, todas las personas deben ser tratadas de forma igualitaria sin ningún tipo de trato diferenciado o discriminatorio.

El principio de igualdad, está determinado en el artículo 5, numeral 5, del Código Orgánico Integral Penal, el cual estipula que es obligación de todos los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad, de aquellos que están interviniendo en el desarrollo de la actuación procesal; por ende, se debe proteger de forma prioritaria a las personas que, por alguna circunstancia se encuentran en una condición de vulnerabilidad que impida el libre ejercicio de sus derechos.

2.2.2 Código Orgánico Integral Penal

El procedimiento abreviado se encuentra estipulado y regulado dentro del Código Orgánico Integral Penal, que en su artículo 635, se encuentran determinadas las reglas para la procedencia del mismo, por ello se determina que es aplicable únicamente en aquellos delitos penales que tengan como pena máxima privativa de libertad de hasta diez años; sin embargo, no es aplicable en todas las infracciones; por ende, no procede en delitos de secuestro, en los que atentan contra la integridad sexual y reproductiva, y especialmente cuando se trata del delito de violencia sexual producido en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar.

El señor fiscal que se encuentra a cargo de la investigación puede presentar la propuesta para la aplicación del procedimiento abreviado desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. El procesado voluntariamente tiene que consentir de manera expresamente someterse al procedimiento, así como también debe reconocer y admitir que es el culpable del hecho que se le atribuye. El abogado defensor de la persona procesada tiene que acreditar que existe el consentimiento libre de su defendido, y que no hay violación a sus derechos constitucionales.

2.2.2.1 Trámite correspondiente al procedimiento abreviado

El respectivo trámite del procedimiento abreviado se encuentra establecido en el artículo 636, del Código Orgánico Integral Penal, donde el agente fiscal tiene la facultad de proponer al procesado y a su abogado defensor que le asiste en la causa, la alternativa de acogerse, a este procedimiento, y de ser aceptado entonces se acordará la calificación jurídica del hecho punible y la pena. Para ello, la defensa técnica tiene que poner en conocimiento de su patrocinado la posibilidad de acogerse al procedimiento, además tiene la obligación de informar de forma detallada clara y sencilla del cómo funciona y que consecuencia acarrea al decidir optar por el mismo.

En tal sentido, la pena que se debe sugerir en este procedimiento será el resultado entre la aceptación de los hechos imputados al procesado, así como la relación de circunstancias atenuantes, de ser el caso mismas que se encuentran previstas dentro del Código Orgánico Integral Penal, sin que la rebaja a aplicarse sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el delito acusado.

El fiscal puede solicitar ya sea de manera escrita u oral el sometimiento a procedimiento abreviado, esto lo hará ante el juez competente, teniendo que acreditar todos los requisitos previstos, en inclusive se debe determinar la pena reducida acordada.

La respectiva audiencia del procedimiento abreviado está determinada en el artículo 637 del Código Orgánico Integral Penal, la misma que se desarrollara de esta manera, una vez que el juzgador competente ha recibido la solicitud, se convocará a los sujetos procesales intervinientes en la causa judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para que se lleve a cabo la audiencia oral y pública, en la que se resolverá si se acepta o rechaza el procedimiento abreviado, de ser aceptado se podrá instalar la audiencia inmediatamente, donde se procederá a dictar la sentencia condenatoria.

En esta audiencia el juez encargado tiene que escuchar al fiscal, y acto seguido deberá consultar obligatoriamente al procesado si está de acuerdo y conforme con someterse al procedimiento planteado, el cual debe expresar que lo acepta de forma libre y voluntaria, por lo tanto, el juzgador le explicará clara y sencillamente los términos y consecuencias sobre lo que implica este puede acarear.

La víctima puede asistir a la audiencia y también se le asegura su derecho a ser escuchada por el juez, por ello es indispensable que se verifique antes de instalar la audiencia la presencia de los sujetos procesales, concediéndose la palabra al fiscal, quien tiene que exponer forma clara y precisa todos los hechos de la investigación con la respectiva fundamentación jurídica.

De tal manera que, se le otorgara la palabra al procesado para que de manera oral y clara manifieste expresamente su aceptación al procedimiento, en aquellos casos en que la solicitud de procedimiento abreviado, se haya presentado dentro de la audiencia de calificación de flagrancia, formulación de cargos o en la preparatoria de juicio, entonces se podrá adoptar el procedimiento abreviado en la misma audiencia; por ende, ya no sería necesario que se realice una nueva audiencia.

Este procedimiento de cierta forma contempla un trámite rápido y en ciertos casos es eficaz, encaminado a solucionar de forma rápida las controversias sin tener que incurrir en todas las etapas procesales de los demás procedimientos, lo cual en cierta medida trae ciertas ventajas tanto para el sistema de justicia como para el mismo procesado, pero en la práctica existe una estigmatización hacia este procedimiento debido a que no ofrece la aplicación de las garantías constitucionales.

2.2.2.2 Resolución del procedimiento abreviado

La resolución del procedimiento abreviado se encuentra estipulada en el artículo 638 del COIP se determina que el juez a cargo de resolver el procedimiento abreviado, en la respectiva audiencia, deberá dictar la resolución judicial, la cual debe ajustarse a las reglas de mismo Código, motivándola con base a los hechos y la normativa jurídica aplicable, incluyéndose de forma escrita la aceptación del acuerdo al que llegó el procesado respecto a la calificación del hecho punible, la ampliación de pena pactada por el fiscal y además se deberá incluir de ser el caso la reparación integral de la víctima.

Puede presentarse la negativa de aceptación del acuerdo del procedimiento abreviado conforme lo estipula en el artículo 639 del COIP que determina que en el caso de que el juez considere que el acuerdo, de este procedimiento no ha reunido con los requisitos exigidos en este Código, y que se encuentra violentado los derechos ya sea del procesado o la víctima, o cuando pueda de alguna forma no estar apegado a la Constitución del 2008 e instrumentos internacionales, entonces se rechazara este procedimiento, y se procederá a ordenar que el proceso penal se continúe sustanciando en trámite ordinario, recalándose que el acuerdo al que pretendían llegara no constituye prueba dentro del procedimiento ordinario.

En la resolución que se acepte el procedimiento abreviado es importante que exista un control de legalidad, es decir, que cada uno de los requisitos que establece dicho procedimiento puedan ser cumplidos de manera eficiente con la finalidad de que no exista ningún tipo de vulneración a los derechos y garantías constitucionales los cuales son cuestionados dentro de este procedimiento debido a que en cierto aspecto se contraponen a los derechos fundamentales del procesado.

Capítulo III: Metodología

3. Método de la investigación

Método Cuantitativo

Con la investigación cuantitativa se recopiló datos estadísticos respecto al procedimiento abreviado relacionado con los principios procesales que asisten al procesado dentro de la causa penal, la información obtenida fue analizada mediante herramientas matemáticas que permitieron describir, explicar los resultados obtenidos en el estudio que se llegó a efectuar en la presente investigación.

Método Cualitativo

Con la aplicación del método cualitativo se recopila datos no numéricos que permiten comprender de forma lógica y técnica el problema que se encuentra en análisis, en el presente estudio se compila información bibliográfica proveniente de tratadistas nacionales e internacionales que se refieren a la vulneración de los principios constitucionales en la aplicación del procedimiento abreviado.

Método Jurídico

Por tratarse de una investigación jurídica en materia penal, fue indispensable aplicar el método jurídico, el cual permitió efectuar un estudio sobre la normativa legal aplicable siendo esta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, entre otras normas jurídicas que permitieron el estudio del tema investigado.

3.1 Tipo de Investigación

Investigación Descriptiva

Con la investigación descriptiva, permitió efectuara correctamente la descripción del fenómeno jurídico investigado como son la vulneración de los principios procesales de

presunción de inocencia, la prohibición de autoincriminación, e igualdad que asisten al procesado, de tal modo que se dieron a conocer criterios propios y jurídicos sobre la vulneración de dichos principios dentro del procedimiento abreviado.

Investigación Doctrinaria

Se empleó la investigación doctrinaria, debido a que permitió basar la investigación en criterios de doctrinarios que anteriormente realizaron estudios y análisis de temas relacionados con el procedimiento abreviado, los principios procesales, derechos del procesado etc., de esta manera se incluyeron dichos criterios con los cuales se sustenta la investigación.

Investigación Dogmática

En estos tipos de investigación todos los datos que se van a analizar provienen directamente de la jurisprudencia, doctrina y la normativa y así lograr transmitir ese conocimiento que se genera en el transcurso de la investigación a fin de que la problemática analizada pueda ser mejorada en este caso el procedimiento abreviado puede ser más garantista con los principios constitucionales.

Investigación Empírica

La investigación empírica es una forma de adquirir conocimiento a través de la observación del fenómeno de estudio, en el presente proyecto de investigación Se observa de manera directa como el desarrollo del procedimiento abreviado en el sistema de Justicia penal ecuatoriano influye en la vulneración de los principios constitucionales.

Investigación Histórica

Con la investigación historia se logró plasmar los hechos y antecedentes sobre el procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana, de modo que se observaron

los cambios producidos con los pasos de los años, así como también los avances normativos respecto del procedimiento abreviado.

3.2 Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas de investigación

Encuesta

Se utilizó de forma estratégica la encuesta como técnica de investigación, por cuanto se recopiló información de un grupo de personas que tienen conocimiento práctico sobre la aplicación del procedimiento abreviado y de los principios procesales del procesado, como son 15 Abogados penalistas en libre ejercicio del Cantón Guaranda, de la Provincia de Bolívar, quienes al contestar la encuesta aportaron con información importante que se encuentra plasmada en los resultados investigativos.

Entrevista

Se utilizó la entrevista, como técnica investigativa en el proyecto con la cual se extrajo información más comprensible, mediante la realización de una conversación entre la entrevistadora investigativa, con los entrevistados quienes fueron 2 Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Guaranda, los cuales son los encargados de conocer y resolver sobre la aplicación del procedimiento abreviado.

Instrumentos de investigación

Cuestionario

Se utilizó el cuestionario de preguntas debido a que es el instrumento de investigación más efectivo para la recopilación de información y datos, el cual fue empleado para la realización de la encuesta y la entrevista a la población escogida, además este instrumento

resultado sirve como medio útil para el procesamiento de datos e interpretación de sus resultados arrojados.

3.3 Criterio de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión: En el proyecto investigativo, se incluye de manera específica únicamente a los Abogados penalistas en libre ejercicio del Cantón Guaranda, y a los Jueces de la Unidad Judicial Penal Con sede en el Cantón Guaranda, los cuales tienen conocimientos desde el punto de vista práctico, por ende, la información aportada por los mismos sirve como evidencia de la forma de administrar justicia al momento en que el procesado decide someterse al procedimiento abreviado.

Criterios de exclusión: En el proyecto investigativo, se excluyen a los profesionales del derecho son especializados en otra rama del derecho, así como a las personas que no tengan conocimientos en derecho debido, ya que los mismos no pueden aportar con información práctica y relevante sobre el procedimiento abreviado.

3.4 Población y muestra

Tabla No. 2 Población de estudio

POBLACIÓN	EXTRACTO	Técnica de investigación
Abogados penalistas en libre ejercicio	15	Encuesta
Jueces de la Unidad Judicial Penal	2	Entrevista
Total	17	

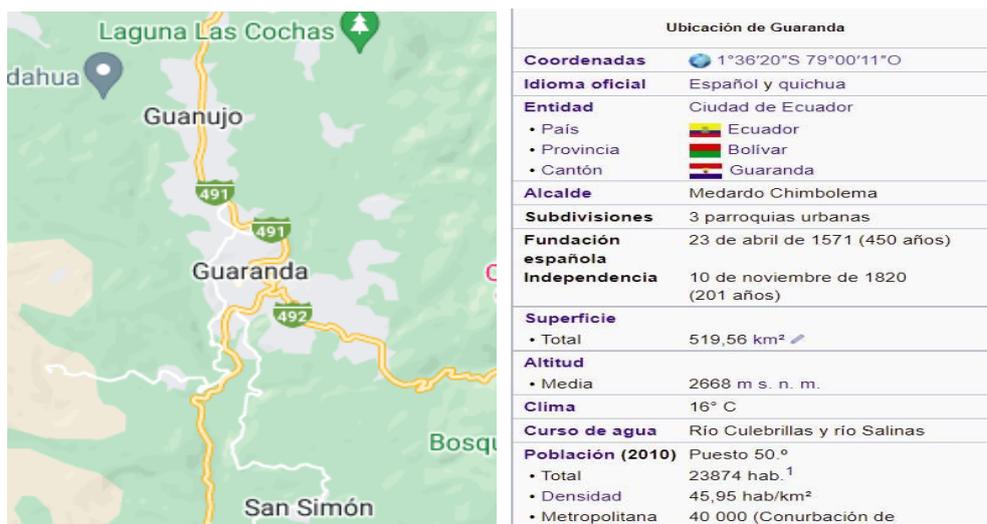
Nota: Elaborado por Cristina Sanchez.

Muestra: Por contarse con un grupo poblacional mínimo no se necesario la utilización de formula o procedimiento alguno para establecer la muestra poblacional.

3.5 Localización geográfica del estudio

El estudio investigativo se lo realiza específicamente, dentro del ámbito territorial ubicado en el Cantón Guaranda de la Provincia Bolívar, lugar en donde se encuentra la población escogida para el estudio.

Figura No. 1 Mapa del Cantón Guaranda



Nota: Mapa y coordenadas extraídas del Google Maps.

Capítulo IV: Resultados y Discusión

4.1 Resultados

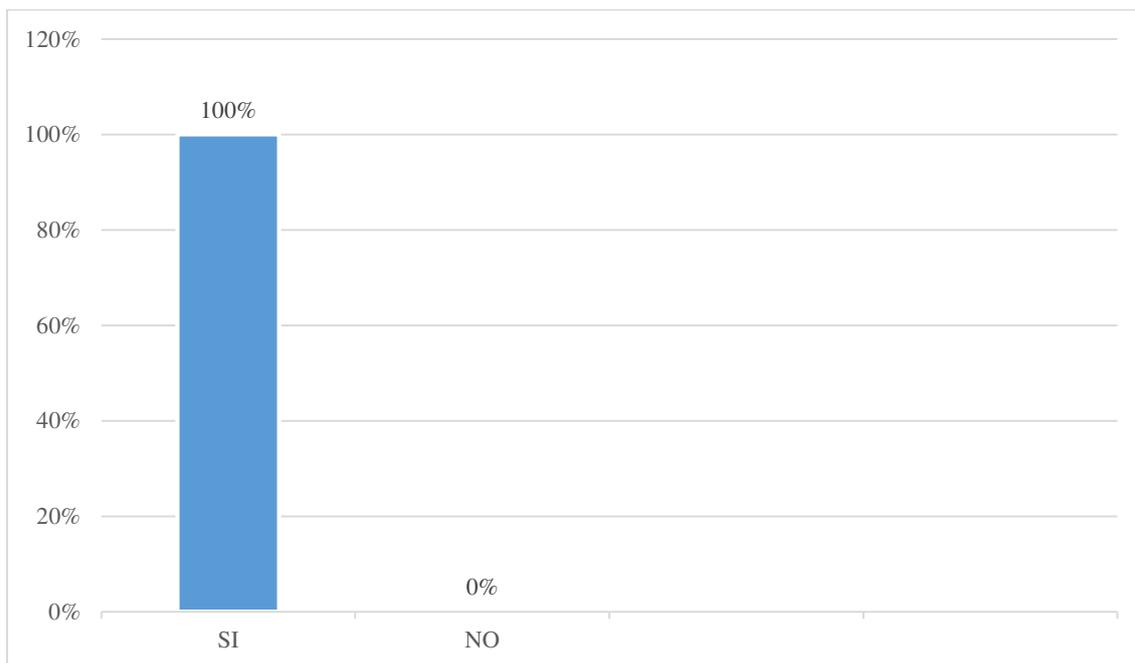
1.- ¿Conoce Usted del procedimiento abreviado establecido en el COIP?

Tabla No.3 Conocimiento del procedimiento abreviado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 2 Conocimiento del procedimiento abreviado



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: El procedimiento abreviado es uno de los procedimientos especiales establecidos en la legislación ecuatoriana y que se caracteriza por terminar los procesos de forma anticipada, para lo cual solamente es necesario que el imputado acepte los hechos que se le acusa y a cambio se le otorga una pena reducida.

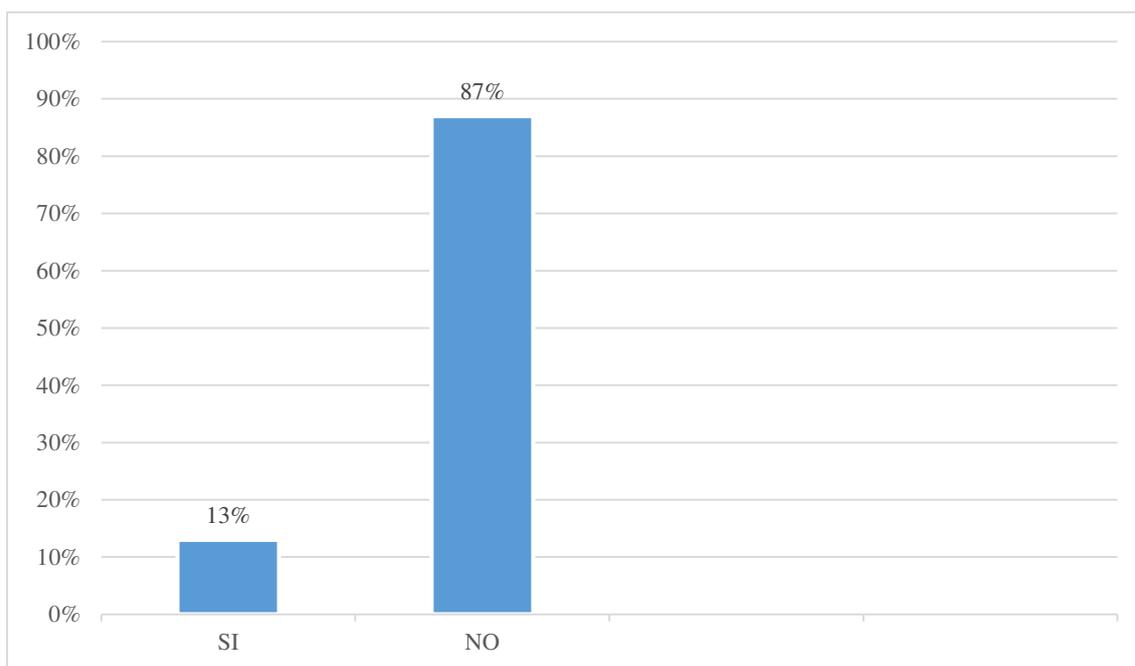
2.- ¿Considera que el procedimiento abreviado tutela los derechos y principios constitucionales?

Tabla No. 4 Los derechos y principios constitucionales en el procedimiento abreviado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	13%
NO	13	87%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 3 Los derechos y principios constitucionales en el procedimiento abreviado



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: El procedimiento abreviado se caracteriza porque varios derechos y principios que le asisten al procesado no son aplicados de forma directa, de esta manera se produce una total inobservancia al ordenamiento jurídico, vulnerándose directamente la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica que exigen la correcta aplicación de la normativa.

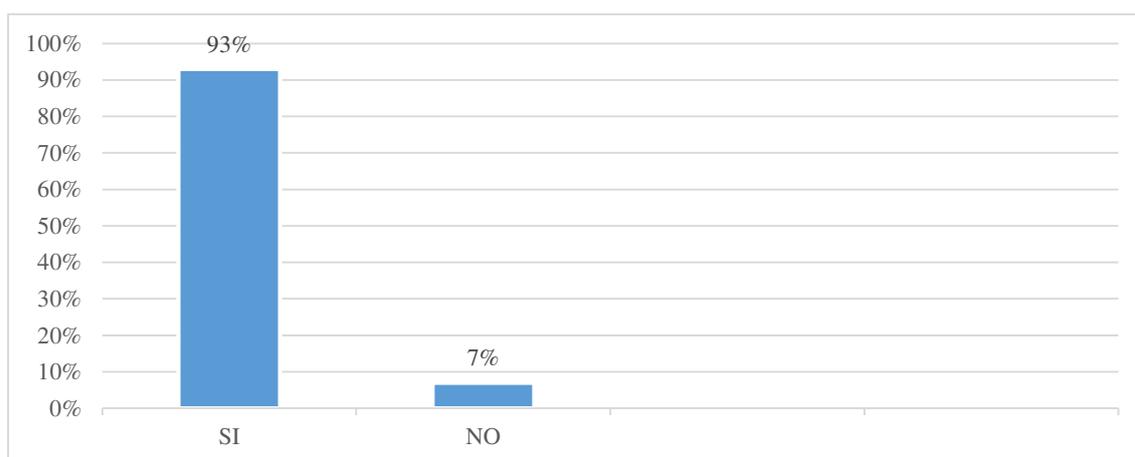
3.- ¿Considera que al aplicarse el procedimiento abreviado se transgrede el derecho constitucional al debido proceso?

Tabla No.5 Transgresión del debido proceso en la aplicación del procedimiento abreviado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	93%
NO	1	7%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 4 Transgresión del debido proceso en la aplicación del procedimiento abreviado



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: Desde el ámbito constitucional el debido proceso se caracteriza Porque todos sus principios derechos y garantías deben ser aplicadas en todos los procesos donde se encuentre, discutiendo obligaciones y derechos en lo que respecta a la aplicación del procedimiento abreviado varios derechos y garantías no son tomados en consideración al contrario deben ser vulnerados para que este procedimiento especial pueda aplicarse.

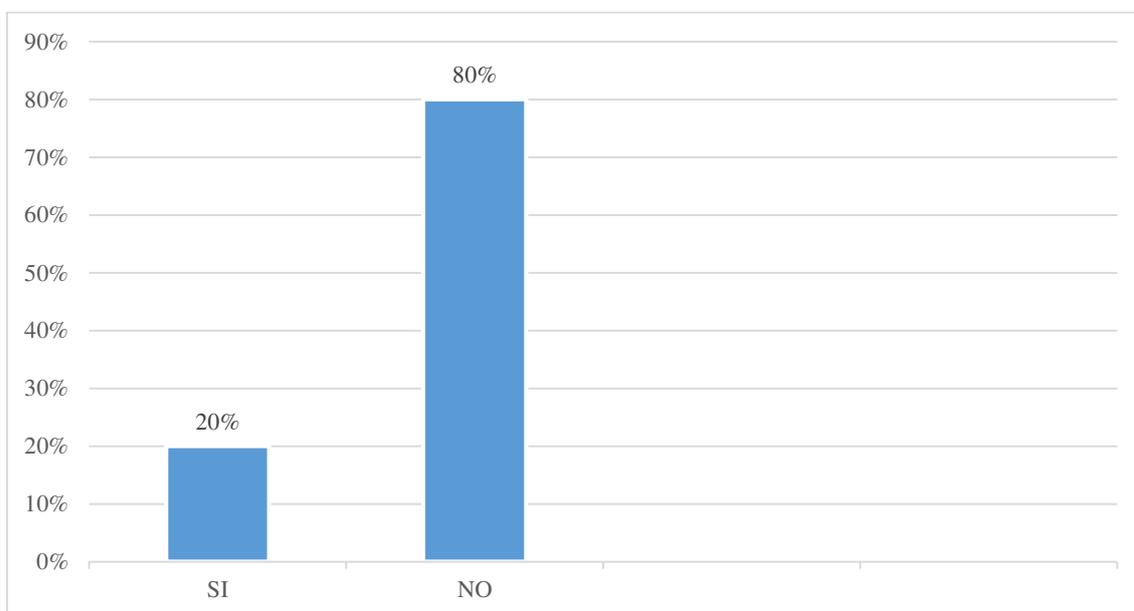
4.- ¿Cree Usted que en la aplicación del procedimiento abreviado se tutela el principio constitucional de presunción de inocencia?

Tabla No. 6 El principio constitucional al debido proceso

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	20%
NO	12	80%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 5 El principio constitucional al debido proceso



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: Cuando se aplica el procedimiento especial abreviado no se tomen en consideración el principio de inocencia, el cual establece que una persona será tratada como inocente hasta que se lleve efecto un procedimiento penal con todas sus etapas en el que se llegue a demostrar la responsabilidad penal, lo cual en este procedimiento no ocurre, pues la simple aceptación del hecho delictivo cometido y los pocos elementos probatorios recabados sirven para sancionar a una persona.

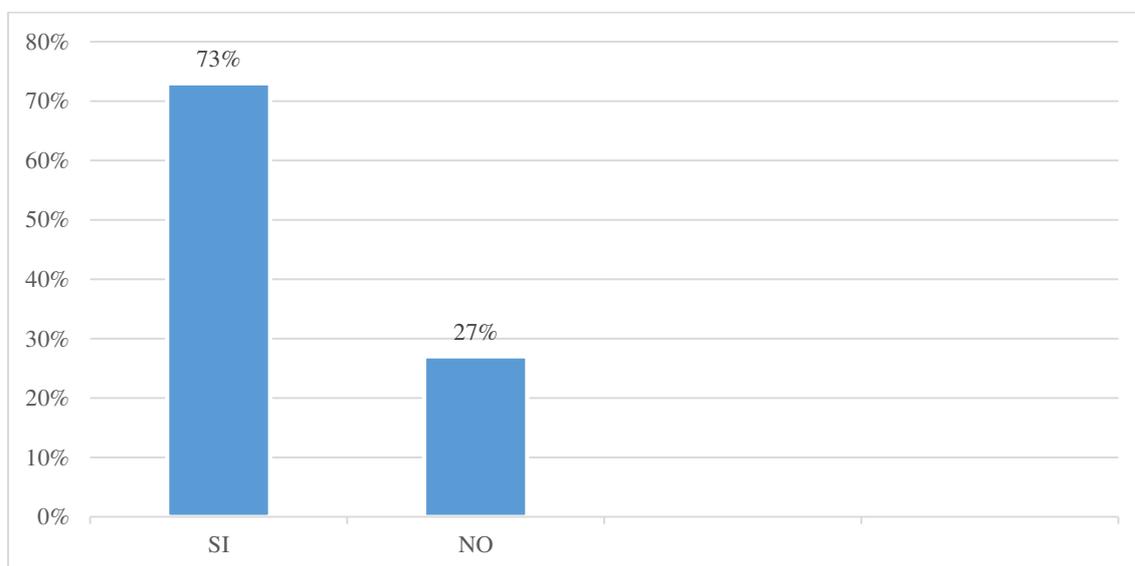
5.- ¿En la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el principio de prohibición de autoincriminación?

Tabla No. 7 Vulneración del principio de prohibición de autoincriminación

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	73%
NO	4	27%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 6 Vulneración del principio de prohibición de autoincriminación



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: El principio de prohibición de autoincriminación implica que ninguna persona debe declarar contra sí misma en todos los asuntos que le conlleve una responsabilidad de carácter penal, pero este principio se rompe en la aplicación del procedimiento abreviado, puesto que el procesado necesariamente debe atribuirse el hecho delictivo y aceptar los cargos por los que está siendo acusado para que este procedimiento pueda ser aplicado.

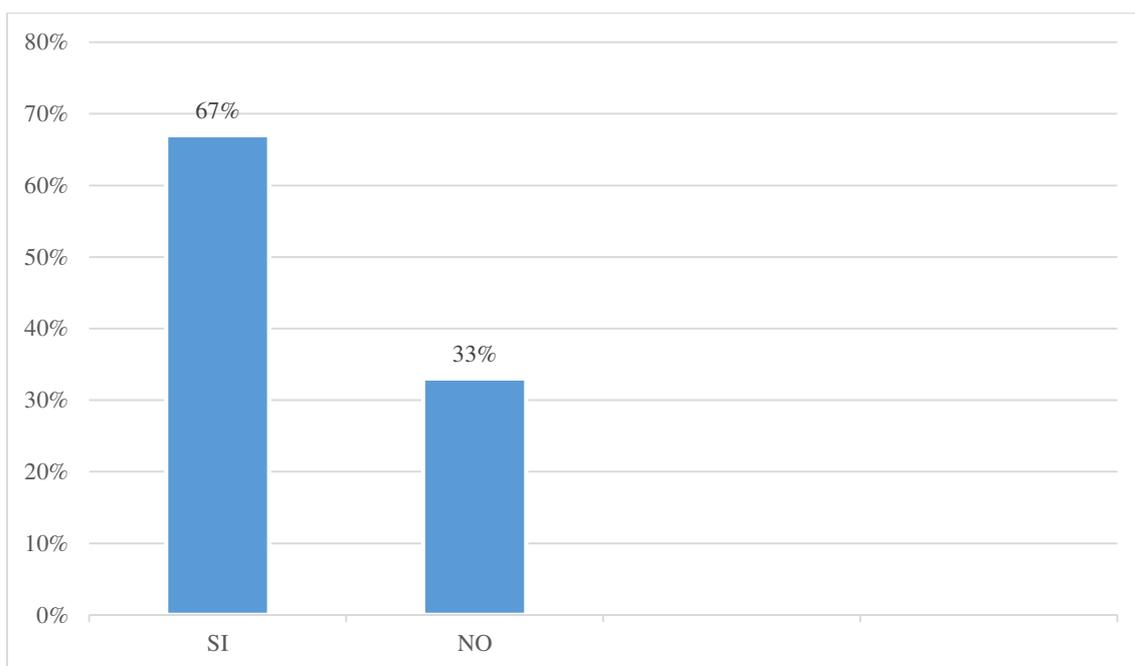
6.- ¿Considera que existe coacción en contra del procesado para que se someta al procedimiento abreviado?

Tabla No. 8 Coacción al procesado en procedimiento abreviado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	67%
NO	5	33%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 7 Coacción al procesado en procedimiento abreviado



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: El procesado en ciertos casos puede ser coaccionado por parte de la defensa y la misma Fiscalía para que se someta el procedimiento abreviado, ante esto sus derechos constitucionales serán directamente violentados, lo cual genera esa inseguridad jurídica y una vulneración directa al texto constitucional.

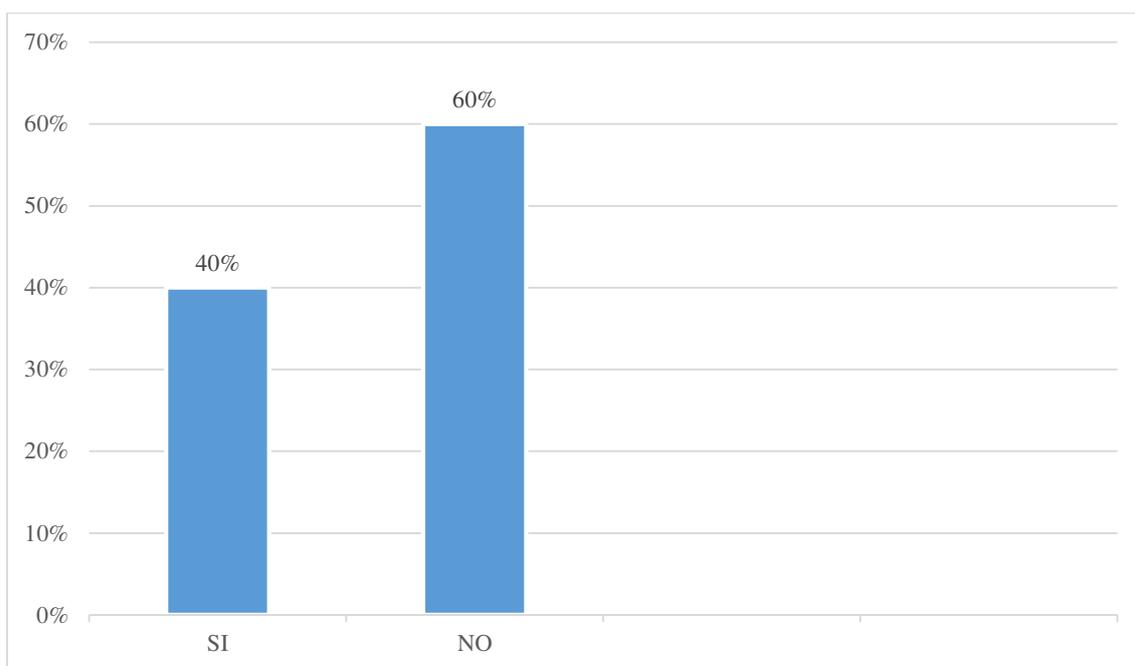
7.- ¿Considera que al aplicarse el procedimiento existe un verdadero control de legalidad respecto al trámite y procedimiento que se establece en el COIP?

Tabla No. 9 Control de legalidad en el trámite y procedimiento abreviado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	40%
NO	9	60%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 8 Control de legalidad en el trámite y procedimiento abreviado



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: Cuando se aplica el procedimiento abreviado no existe como tal ese control de legalidad por parte del juzgador, puesto que una vez que Fiscalía presenta la solicitud donde el procesado se acoge a este procedimiento, el juez lo acepta de forma inmediata y en ciertos casos solamente escucha la ratificación del imputado de someterse a este procedimiento para que su pena sea reducida.

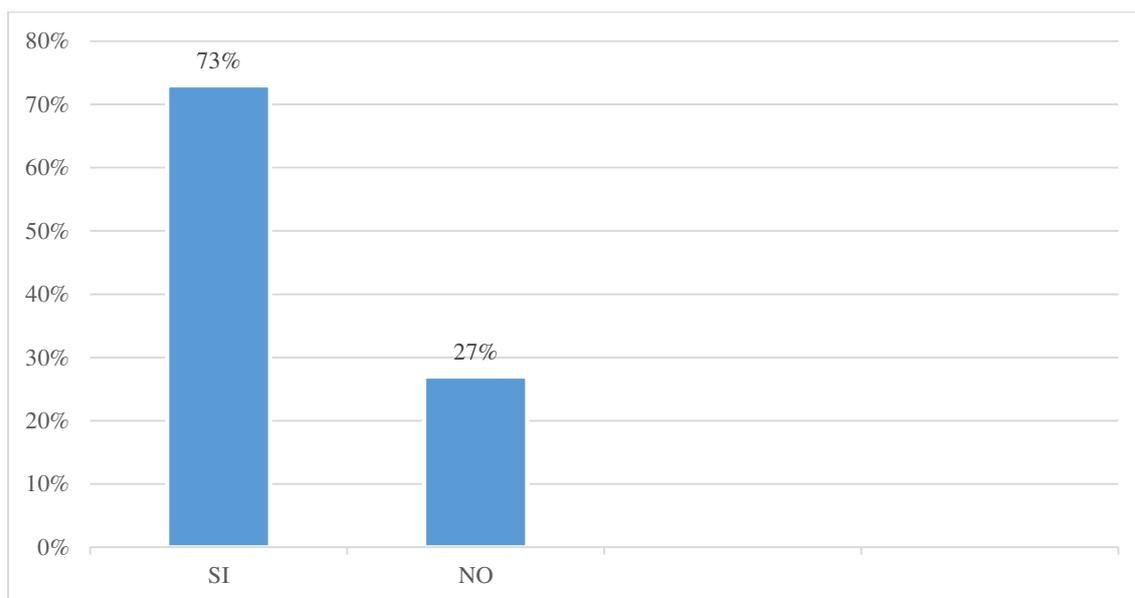
8.- ¿Considera que al aplicarse el procedimiento abreviado donde no existe suficientes elementos de convicción se vulnera la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica?

Tabla No. 10 Vulneración de la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	73%
NO	4	27%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 9 Vulneración de la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: Para la aplicación del procedimiento abreviado es importante que los elementos de convicción que se recabaron por parte de Fiscalía sean concisos en demostrar que el procesado tiene esa responsabilidad penal por el hecho delictivo que se le encuentra acusando, pero al no tomarse en cuenta los medios de prueba claramente es una grave vulneración a la seguridad jurídica y tu teoría judicial efectiva.

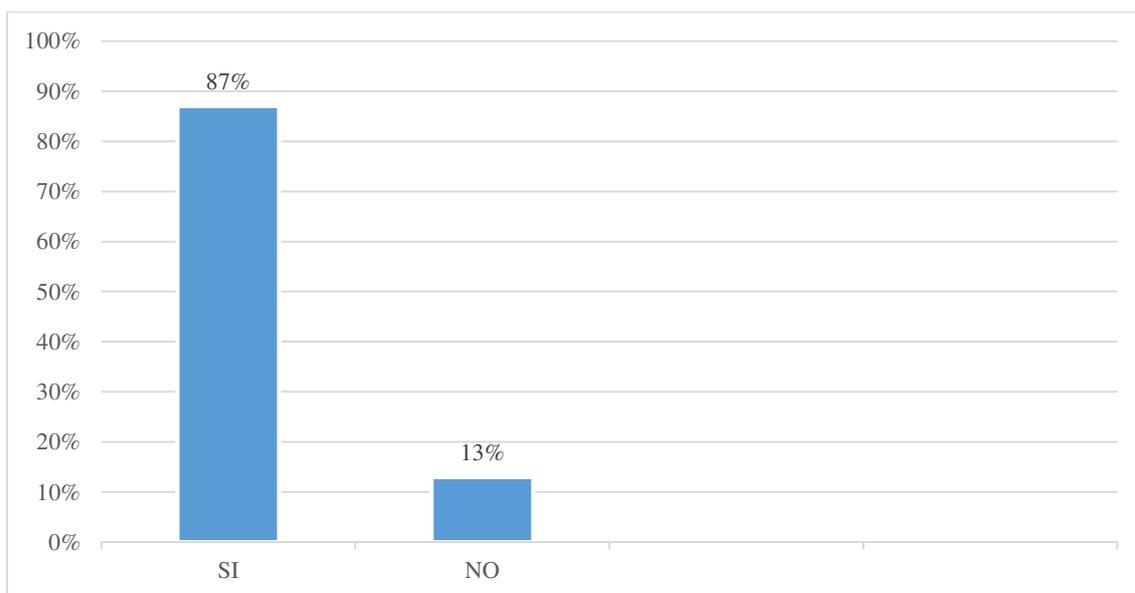
9.- ¿Considera que el procedimiento abreviado establecido en el COIP debe reformarse a fin de que se encamine a resguardar las garantías y principios constitucionales?

Tabla No. 11 Reforma al procedimiento abreviado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	87%
NO	2	13%
Total	15	100%

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Figura No. 10 Reforma al procedimiento abreviado



Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Análisis e interpretación: El procedimiento especial expedito no se ajusta a las garantías, derechos y principios que establece la Constitución del 2008, por lo que es importante que se produzca una reforma alineada a tutelar los derechos fundamentales de la persona procesada y así evitar que este procedimiento sea utilizado de forma indebida solo con la finalidad de descongestionar las causas procesales.

Tabla No. 12 Entrevista Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda

Entrevistado	Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda
Fecha	29/05/2023
Preguntas	Respuestas
<p>1.- ¿Qué es el procedimiento abreviado?</p>	<p>El procedimiento abreviado es uno de los procedimientos especiales establecidos en el COIP el cual se caracteriza por resolver causas penales de forma rápida y ágil, sin que se sustenten todas las etapas de un procedimiento normal, es una herramienta que ha ayudado a descongestionar las causas judiciales y así las mismas no queden estancadas en las distintas Unidades Judiciales.</p>
<p>2.- Desde su perspectiva ¿Considera que el procedimiento abreviado tiene defectos?</p>	<p>Parcialmente este procedimiento posee ciertos defectos y falencias, el trámite y las reglas a aplicar se encuentran en el Art. 635 y 636 del COIP y al analizarla se puede evidenciar que en cierta medida son muy básicas y sería importante que exista disposiciones más estrictas que obliguen a la valoración de los medios de prueba suficientes.</p>

<p>3.- ¿Considera que el procedimiento abreviado tutela el derecho al debido proceso?</p>	<p>En cierta medida el procedimiento especial abreviado es parcialmente contradictorio con las garantías y derechos que se establecen en el debido proceso, esto debido a que de cierta manera contradice el principio de presunción de inocencia que desde la Constitución se establece que debe existir un juicio previo con todas las etapas procesales para que una persona se le atribuyan la responsabilidad penal, pero en el caso de este procedimiento se omiten todas las etapas y se desarrolla una resolución más rápida.</p>
<p>4.- Desde su punto de vista ¿Considera que si el procesado acepta la comisión de la infracción penal se está vulnerando el principio de prohibición de autoincriminación?</p>	<p>De cierta forma sí se vulnera el principio de prohibición de autoincriminación, puesto que una de las reglas principales es que el procesado debe asumir la infracción por la cual fiscalía se le encuentra acusando, ya que si no lo hace dicho procedimiento no será aplicado.</p>

5.- ¿En el procedimiento abreviado se garantiza el principio constitucional de presunción de inocencia?	El procedimiento abreviado es contradictorio al principio de inocencia, pues desde el artículo 76 de la Constitución el principio de inocencia establece que para romper con este principio se deberá desarrollar un juicio previo en el que se pase por todas las etapas y se recabe todos los elementos probatorios que demuestren la responsabilidad penal lo cual en el procedimiento abreviado es distinto, puesto que con pocos medios de prueba y con la aceptación del procesado del hecho delictivo cometido se emite la perspectiva sanción.
--	--

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

Tabla No. 13 Entrevista Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda

Entrevistado	Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda
Fecha	29/05/2023
Preguntas	Respuestas
<p>1.- ¿Qué es el procedimiento abreviado?</p>	<p>Es un procedimiento innovador que tiene como finalidad descongestionar el aparataje judicial y evitar que se estanquen muchas causas judiciales y no tengan una pronta resolución, este procedimiento especial es instaurado en el ordenamiento jurídico penal con las reglas precisas y necesarias para que se evite la vulneración de derechos constitucionales.</p>
<p>2.- Desde su perspectiva ¿Considera que el procedimiento abreviado tiene defectos?</p>	<p>Desde el ámbito normativo posee ciertas cuestiones que deberían implementarse y así se tutele los derechos y garantías constitucionales, por otro lado, cabe resaltar que por falta de probidad sea de la Fiscalía o defensa técnica del procesado mucha de las veces no existe una correcta aplicación de este procedimiento, lo cual hace que se tenga una mala imagen del</p>

	<p>mismo y se lo considere defectuosa y poco garantista.</p>
<p>3.- ¿Considera que el procedimiento abreviado tutela el derecho al debido proceso?</p>	<p>En la aplicación del procedimiento abreviado se tutelan en todos los derechos, garantías y principios, principalmente el debido proceso, aunque claro pueden existir casos en los que este derecho es totalmente transgredido y se debe principalmente cuando existe falta de aplicación de las reglas que se establece en dicho procedimiento especial y porque muchos de los principios establecidos en la Constitución y el COIP no se correlacionan entre sí.</p>
<p>4.- Desde su punto de vista ¿Considera que si el procesado acepta la comisión de la infracción penal se está vulnerando el principio de prohibición de autoincriminación?</p>	<p>Si se vulnera el principio de prohibición de autoincriminación debido a que este principio establece que ninguna persona podrá declarar contra sí mismo, pero con el procedimiento abreviado el procesado debe declarar contra sí mismo y a su vez asumir la culpa para que este procedimiento sea aplicado.</p>
	<p>En este aspecto sobre la vulneración al principio de inocencia en procedimiento abreviado existen dos posturas, pues, por</p>

5.- ¿En el procedimiento abreviado se garantiza el principio constitucional de presunción de inocencia?	un lado, estudiosos del derecho consideran que el procesado al aceptar el hecho delictivo se transgrede directamente este principio, por otro lado, al estar el procedimiento abreviado legalmente consagrado en una norma no vulnera ningún principio o garantía más bien es una de las ventajas para el sistema de justicia y el mismo procesado que no tiene que llevar sea angustiante y tedioso procedimiento y así pasar por todas las etapas procesales.
--	---

Nota: Elaborado por Cristina Sánchez.

4.2 Discusión

Mediante la aplicación de la encuesta y entrevista se puede determinar que el procedimiento abreviado no se encuentra relacionado con ciertos principios constitucionales, principalmente con el principio de inocencia y prohibición de autoincriminación, puesto que uno de los requisitos esenciales para que el procesado se acoja a este procedimiento es aceptar qué cometió el delito por el que Fiscalía lo investiga.

En el procedimiento abreviado, el procesado muchas de las veces se encuentran en desventaja, puesto que, al no contar con una defensa técnica apropiada, la misma que de cierta manera lo coaccionara de forma imprudente que acepte someterse a este procedimiento sin tomar en consideración cuáles son los elementos de convicción que posee Fiscalía y si estos son suficientes para que se pueda justificar la sanción penal.

El procedimiento abreviado es cuestionado en su legalidad y constitucionalidad, puesto que no existe como tal esa verdadera valoración probatoria a través del juicio que demuestre de cierta forma que existe responsabilidad penal por parte del procesado, lo cual lleva a que se vulneren el debido proceso, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.

Los principios procesales aplicables en el procedimiento abreviado se encuentran estipulados en la Constitución de la República del Ecuador y donde de igual manera se determina el debido proceso constitucional, el cual está conformado por un conjunto de principios aplicables en todos los procedimientos, también siempre se debe tomar en cuenta el debido proceso penal que se encuentra regulado en el Código Orgánico Integral Penal y así tutelar los derechos del procesado.

Con el análisis realizado se identifica la vulneración a los principios constitucionales al momento de aplicarse el procedimiento abreviado, entre estos el principio de inocencia, prohibición de autoincriminación e igualdad, ya que para acogerse a este procedimiento el procesado debe reconocer haber cometido el hecho delictivo

contraviniéndose así dichos principios, en algunos casos incluso puede sancionarse a una persona inocente, por el hecho de que por medio puede existir coacción por parte de su misma defensa del procesado y aunque no existan suficientes elementos de convicción demuestren su responsabilidad penal injustamente será sancionado.

Los principios constitucionales del procesado, en el procedimiento abreviado, tiene gran incidencia, puesto el principio de inocencia está encaminado a evitar que el procesado sea señalado como culpable antes de que se emita una sentencia que declare su culpabilidad; el principio de prohibición de autoincriminación impide que el procesado declare sobre sí mismo, el principio de igualdad evita que se discrimine al acusado durante el desarrollo del proceso y exige que sea tratado en igualdad de condiciones permitiéndole defenderse de forma adecuada oportunamente, principios se quebrantan ante la aplicación de la vía abreviada.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

Los principios y derechos constitucionales garantiza que las actuaciones judiciales se desarrollarán de forma justa y con aplicaciones estricta de las normas jurídicas, sin omisión alguna de los preceptos legales, básicamente sientan esa base para que tanto el juzgador y los sujetos procesales actúen en igualdad de condiciones entre los principales derechos se encuentra el derecho a la seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y debido proceso que conjuntamente con el principio de inocencia, legalidad, igualdad, oralidad, concentración y mediación hacen posible que las resoluciones se desarrollen de forma motivada.

El procedimiento abreviado tiene como característica principal la negociación de la pena a imponerse a cambio de que el procesado consienta someterse a este procedimiento y asuma la comisión del delito por el cual Fiscalía lo está procesando según el COIP este procedimiento se sancionará a todos los delitos que contengan una penalidad de 10 años de privación de libertad excluyendo de los mismos a los delitos contra la vida y libertad sexual.

El procedimiento abreviado se contrapone a ciertos principios constitucionales entre estos el principio de presunción de inocencia que exige que toda persona que se encuentra siendo acusada por un delito debe necesariamente someterse a un juicio donde se cumplan todas las etapas procesales y se demuestre su responsabilidad penal, por otro lado, el principio de prohibición de autoincriminación que prohíbe que toda persona declare contra sí misma en asuntos que acarrea en responsabilidad penal estos principios no se tutelan debido a que uno de los requisitos es que el procesado debe asumir el hecho delictivo por el cual se le encuentra acusando y así recibir una sanción menor a la que se establece en el tipo penal.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda que la Fiscalía General del Estado, a pesar de tener la facultad de sugerir que el procesado se someta al procedimiento abreviado, la misma no debe abusar en su aplicación, pues puede resultar perjudicial cuando se pretenda inducir a una persona inocente, que se acoja al mismo con la única finalidad de liberarse de la carga procesal.
- Se recomienda explicar adecuadamente al procesado sobre todo lo que implica el procedimiento abreviado, evitando que el mismo pueda confundirse o equivocarse al momento de tomar su decisión, por cuanto esta persona puede esperar un juicio ordinario justo.
- Es necesario que los agentes fiscales, jueces, y abogados patrocinadores den todas las causas penales actúen de forma íntegra, imparcial y objetiva, es decir, ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República y el COIP, evitando en todo momento perjudicar a los sujetos procesales.

Bibliográfica

- Agudelo, M. (2015). El debido proceso. *OPINIÓN JURÍDICA*, 4(7), 89-105.
- Aguirre, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación a los tribunales ecuatorianos. *Foro. Revista de Derecho*(14), 5-43.
- Aguirrezabal, M. (2017). El principio dispositivo y su influencia en la determinación del objeto del proceso en el proceso civil chileno. *Revista de Derecho Privado*(32), 423–441. doi:10.18601/01234366.n32.14
- Alban, W. (2019). *EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A NO AUTOINCRIMINARSE*. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, Ambato, Ecuador . Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30160/1/FJCS-DE-1109.pdf>
- Alfaro, M., Araque, L., Gonzáles, A. D., & Carrión, K. (2020). El principio de oralidad y su vínculo con la justicia social. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(Especial), 1057-1068. Obtenido de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2283/1629>
- Antonio, J. (2012). *Proceso Penal y Juicios Abreviados*. Quito : Jurídica, S.A.
- Arroyo, L., Muentes, B., Albert, J., Delgado, C., Joza, L., & Aldaz, Á. (2018). Una mirada al principio de legalidad: A partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano. *Dom. Cien.*, 4(3), 466-491. Obtenido de <https://dominodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/832>

- Bayefsky, A. (2013). El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional. *Human Rights Law Journal*, 11(1), 1-34. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>
- Benavides, M., Siza, J., Molina, T., & Burbano, L. (2020). Aplicación del procedimiento abreviado en la nueva legislación penal del Ecuador y sus efectos jurídicos. *Horizonte de la Ciencia*, 10(19), 38-51. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5709/570962992003/html/>
- Borbor, V. P. (2023). La seguridad jurídica en el ordenamiento constitucional Ecuatoriano. *FIPCAEC*, 8(1), 22-37. doi: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v8i1>
- Chamba, Y., Alexandre, S., & Vilela, W. (2019). Vulneración del derecho al debido proceso en la aplicación del procedimiento abreviado en materia penal. *Brava*, 11(2), 410-421. doi: <https://doi.org/10.35195/ob.v11i2.771>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Quito, Ecuador: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Consejo de la Judicatura. (2018). Resolución No. 09-2018. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2018/18-09%20procedimiento%20abreviado.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Quito , Ecuador .
- Córdova, M., & Camargo, T. (2018). La aplicación del procedimiento abreviado en todos los deli-tos en ecuador. un constructo teórico. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 17(1), 40 - 48. doi: <https://doi.org/10.33789/enlace.17.39>

- Correia, L. (2017). El dispositivo: un principio evanescente. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 7(2), 28-82. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/19693/19775>
- Durán, C., & Henríquez, C. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 159-173. Obtenido de <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/121/318>
- Ferré, J. (2018). El Plea Bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(20-06), 1-30. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-06.pdf>
- González, A., & Zaragoza, L. (2019). El principio de igualdad en el Procedimiento Abreviado. *Derecho y Cambio Social*(58), 360-385. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7075623>
- Guevara, S., Zerpa, S., & Mendoza, P. (2021). Estudio comparado del principio de concentración en el Código Orgánico General de Procesos del Ecuador y en el Código General del Proceso de Uruguay. *Horizonte de la Ciencia*, 11(20), 73-86. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5709/570965027006/html/>
- Gutiérrez, H., Cantos, R., & Durán, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-414.pdf>
- Guzmán, C. (2022). Vulneración del principio de contradicción en el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Publisher*,

- 7(1-1), 510-520. Obtenido de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/978/972
- Palomeque, D., Parma, C., & Ortega, S. (2022). Análisis del principio de prohibición de autoincriminación voluntaria en la legislación ecuatoriana: Consecuencias en el Procedimiento Abreviado. *Polo del Conocimiento*, 7(4), 1563-1584. doi:10.23857/pc.v7i4.3906
- Sandoval, E. (2022). El procedimiento abreviado como entidad procesal penal. *ENFOQUES JURIDICOS*, 1-14. doi:: <https://doi.org/10.25009/ej.v0i05.2579>
- Segarra, D. (2019). *Límites del procedimiento abreviado como garantía del derecho humano a la presunción de inocencia a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador . Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6696/1/T2903-MDHEE-Segarra-Limites.pdf>
- Wray, A. (2010). Los principios constitucionales del proceso penal. *Iuris Dictio*, 12-24. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/540/611>
- Zambrano, A. (2015). Proceso penal y garantías constitucionales. *Corporación de Estudios y Publicaciones*, 35.
- Zavala, J. (2008). El procedimiento abreviado. *Revista Jurídica*, 593-605. Obtenido de https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2008/03/23b_el_procedimiento_abreviado.pdf
- Zimmermann, E. (2020). El procedimiento abreviado y su incidencia en los principios probatorios. *Asociación Pensamiento Penal*, 1-29. Obtenido de

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48699-procedimiento-abreviado-y-su-incidencia-principios-probatorios>

Zuleta, A. (2019). El principio de igualdad y no discriminación analizado desde la figura de la mujer como sujeto de derechos. *RES NON VERBA*, 9(2), 2019. Obtenido de <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/216/175>

Anexos



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Formato de Encuesta

Indicaciones: Señalar con una X

1.- ¿Conoce Usted del procedimiento abreviado establecido en el COIP?

SI (...) NO (...)

2.- ¿Considera que el procedimiento abreviado tutela los derechos y principios constitucionales?

SI (...) NO (...)

3.- ¿Considera que al aplicarse el procedimiento abreviado se transgrede el derecho constitucional al debido proceso?

SI (...) NO (...)

4.- ¿Cree Usted que en la aplicación del procedimiento abreviado se tutela el principio constitucional de presunción de inocencia?

SI (...) NO (...)

5.- ¿En la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el principio de prohibición de autoincriminación?

SI (...) NO (...)

6.- ¿Considera que existe coacción en contra del procesado para que se someta al procedimiento abreviado?

SI (...) NO (...)

7.- ¿Considera que al aplicarse el procedimiento existe un verdadero control de legalidad respecto al trámite y procedimiento que se establece en el COIP?

SI (...) NO (...)

8.- ¿Considera que al aplicarse el procedimiento abreviado donde no existe suficientes elementos de convicción se vulnera la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica?

SI (...) NO (...)

9.- ¿Considera que el procedimiento abreviado establecido en el COIP debe reformarse a fin de que se encamine a resguardar las garantías y principios constitucionales?

SI (...) NO (...)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Formato de la Entrevista

1.- ¿Qué es el procedimiento abreviado?

Respuesta:

2.- Desde su perspectiva ¿Considera que el procedimiento abreviado tiene defectos?

Respuesta:

3.- ¿Considera que el procedimiento abreviado tutela el derecho al debido proceso?

Respuesta:

4.- Desde su punto de vista ¿Considera que si el procesado acepta la comisión de la infracción penal se está vulnerando el principio de prohibición de autoincriminación?

Respuesta:

5.- ¿En el procedimiento abreviado se garantiza el principio constitucional de presunción de inocencia?

Respuesta:

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN